

INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA JURIDICA DE OÑATI.  
OÑATI INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE SOCIOLOGY OF LAW.  
OÑATIKO LEGE - SOZIOLOGIAKO NAZIOARTEKO ERAKUNDEA.

LA "CRIMINOLOGIA LATINOAMERICANA" Y SU RELACION CON EL  
PENSAMIENTO CRIMINOLOGICO CRITICO.



FR. 15.07.91

PROFESORA:

Wanda De Lemus Capeller.

ALUMNA:

Fátima EL FAKIH RODRIGUEZ.

OÑATI, 1991.



"No hay conocimiento que no circule (...).Lo importante es alimentarlo de lo histórico concreto, someterlo a prueba y reformularlo cuando se requiera. El intercambio es la regla en la comunidad científica contemporánea.Pero debemos aprender a conocernos (...)".

(Lola Aniyar de Castro)

Porque ha sido increíble descubrir en medio de tantas excusas  
mas allá del tiempo y las distancias,  
por encima de todas las alegrías y las tristezas  
y abandonada tan sólo a la dulce sorpresa de la vida misma:  
Cómo me susurra, se asoma y se yergue,  
- aún sobre ésta inmejorable excusa -  
la Escencia de todas las razones.

Porque en ella, Escencia de razón y de vida,  
se conjuguen todos los nombres que me justifican.  
Los que he llevado desde siempre, escondidos en mi misma,  
sustanciando acaso mi existencia.  
Todos los que la bonita magia de Oñati me ha regalado.  
Este tiempo fascinante y los responsables de ello.  
Y por todos los demás nombresque escondidos tal vez,  
en esa dulce sorpresa de la vida,  
yo ni siquiera pueda, ésta tarde, dibujar.

Porque valga ésta - modesta excusa -  
como la mejor oportunidad para decirlo.

Betirako.  
Oñati; 1991, Ekaina.

LA "CRIMINOLOGIA LATINOAMERICANA" Y SU RELACION CON EL  
PENSAMIENTO CRIMINOLOGICO CRITICO.

.-INTRODUCCION.

.-I PARTE: EL DISCURSO CRIMINOLOGICO CRITICO O EL SALTO  
CUALITATIVO DE LA CRIMINOLOGIA.

Capítulo I: El surgimiento del discurso crítico: ó la  
plataforma para el salto.

Sección 1: De la Defensa Social a la Reacción Social.

Sección 2: Algunas premisas fundamentales de la ideología  
alternativa.

Capítulo II: La Criminología Crítica ó la Nueva Criminología.

Sección 1: Planteamientos de base de la Criminología Crítica.

Sección 2: Diversos matices al fundamento de la Criminología  
Crítica.

.-II PARTE: EL DISCURSO CRITICO EN LA CRIMINOLOGIA DE AMERICA  
LATINA.

Capítulo I: Surgimiento y desarrollo de la "Criminología  
Latinoamericana".

Sección 1: Criminología crítica:conocimiento.

Sección 2: Criminología crítica:Estado y cuestión criminal.

Capítulo II: Venezuela en el contexto Latinoamericano.

Sección 1: Criminología Académica en Venezuela.

Sección 2: Criminología Práctica en Venezuela.

.-III PARTE: "LA CRIMINOLOGIA LATINOAMERICANA" FRENTE AL  
DEBATE EUROPEO.



Capítulo I: "Teoría Criminológica Latinoamericana" ó "Teoría del Control Social".

Sección 1: "Teoría criminológica latinoamericana".

Sección 2: "Teoría del Control Social", ó "Sociología del Control Penal".

Capítulo II: Convergencias y divergencias.

.-CONCLUSION.

## INTRODUCCION.

En los últimos veinte años hemos presenciado, al interior del desarrollo del pensamiento criminológico latinoamericano, el aparecimiento de una visión crítica que contraponiéndose a la tradición positivista dominante, proponía para sí la autonomía científica en los términos de una "Criminología Latinoamericana". Desvinculándose del discurso positivista y definiendo el objeto de su conocimiento más allá de lo biopsicológico y lo jurídico, desarrolla el pensamiento crítico y reflexivo de la criminología radical ó crítica de los países centrales y procura una Criminología Latinoamericana enmarcada de forma global con el objetivo de la liberación latinoamericana.

La transición de una criminología labrada en el marco del Iluminismo y enriquecida luego con aportes del funcionalismo, del Interaccionismo simbólico y de la Sociología del conflicto, consolidaron la Criminología liberal en el pensamiento criminológico de los países centrales. La reflexión marxista configuró la cuestión criminal como parte de la concepción global de la sociedad y constituyó el ingrediente final para una Criminología Crítica.

En América Latina los criterios económico- culturales y político-sociales de análisis de la cuestión criminal, fundamentos del pensamiento crítico, tuvieron un peculiar desarrollo. Las investigaciones constataban que la criminalidad latinoamericana se fundaba en las injustas estructuras económicas y el abuso del poder político. La ruptura epistemológica de la criminología consiguió justificaciones más amplias.

El interés por comprender los principales debates desarrollados al interior de la Criminología Latinoamericana, como consecuencia del cuestionamiento general de las ciencias

sociales en aquellos años y su complejo panorama en relación al pensamiento criminológico crítico de los países centrales, es el propósito del presente trabajo.

Con la experiencia personal vivida a lo largo de éste Master y el contacto con el pensamiento europeo en el campo de las Ciencias Sociales, surge la idea de profundizar el conocimiento de la Criminología Latinoamericana, de su construcción, sus planteamientos particulares y sus propios debates. A través de la revisión del surgimiento del discurso crítico, se plantea una I Parte que comprende, suscintamente, el desarrollo de ese "salto cualitativo" por el cual, partiendo de un estudio etiológico causal, la Criminología amplió su enfoque macrosociológico de la Cuestión Criminal. Partiendo de la concepción de la Defensa Social hasta los planteamientos de la Reacción Social, se intenta hacer un bosquejo general de la ideología crítica dentro del pensamiento criminológico de los países centrales.

En la II Parte se plantea el desarrollo de ese discurso crítico en el ámbito latinoamericano. El condicionamiento a nivel académico y científico y la posición del Estado en los países latinoamericanos, abren el panorama que se concreta luego en el contexto venezolano. Así, especial referencia se hace al Grupo de Maracaibo y sus aportes tanto teóricos como empíricos, en la formación del discurso crítico en Latinoamérica.

Finalmente, en la III Parte, se propone un análisis al interior del debate de la Criminología Latinoamericana. Su revisión epistemológica, sus investigaciones empíricas y su desarrollo en busca de bases teóricas que la constituyan como ciencia autónoma frente al debate científico de los países centrales. Un intento de mostrar las convergencias y divergencias de esas posiciones, cierran el contenido del presente trabajo.

Limitaciones de tiempo y aún mas, de experiencia sobre la materia pueden presentar modesto éste trabajo. Pero el deseo de profundizar algunos de sus planteamientos serán concretados. En todo caso debe entenderse éste como un primer paso.

Lo que parece más importante es la tarea de concientización y autodefinición de la dinámica social latinoamericana. Por que la Criminología, como conocimiento, no puede ser otra cosa que la consecuencia de las condiciones sociales que la producen.

## I PARTE: EL DISCURSO CRIMINOLOGICO CRITICO, O EL SALTO CUALITATIVO DE LA CRIMINOLOGIA.

Sin pretender entrar de inmediato en una discusión epistemológica en el campo de la Criminología, podemos entenderla como la "disciplina científica que se ocupa de dos fenómenos distintos pero interrelacionados: el Control Social y la Conducta desviada"(1). En la medida en que estudia cada uno de esos fenómenos, su objeto puede ser ubicado dentro de las ciencias sociales, en el estudio del hombre mismo. En los últimos treinta años observamos observamos el aparecimiento de una visión crítica en la Criminología como consecuencia de un movimiento crítico mayor que abarcó el pensamiento jurídico, pensamiento que se contrapuso al positivismo dominante y que en su fundamento propuso un análisis materialista(2).

Así, el movimiento intelectual norteamericano, conocido como "Critical legal Studies", intentó comprender y criticar los fenómenos jurídicos de manera ecléctica, según la visión del realismo jurídico, del marxismo, del feminismo y del estructuralismo(3). Dentro de la historia misma de la Criminología, lo que aparece bajo la etiqueta de "crítica", explica, no una postura más, sino una variación de fondo en el objeto mismo de la disciplina, un salto cualitativo en su desarrollo, un cambio de paradigma(4).

Entonces, la Criminología Crítica se entiende, como "el campo vasto y no homogéneo de discursos (...) que tienen en común una característica que los distingue de la criminología tradicional: la nueva forma de definir el objeto y los términos mismos de la cuestión criminal"(5). La consolidación de un paradigma alternativo en relación con un paradigma etiológico, se fundamentó inicialmente en los postulados de la Reacción Social.

Sobre la base de éste nuevo paradigma, la investigación criminológica presentó la tendencia a

desplazarse de las causas del comportamiento criminal hacia las condiciones a partir de las cuales, en una sociedad dada, las "etiquetas de criminalidad" y el estatus de criminal son atribuidos a ciertos comportamientos y a ciertos sujetos, así como el funcionamiento de la reacción social, institucional e informal(6). Es decir, la idea de criminalidad apareció mas bien como imagen, como producto de una construcción social de los mismos, y con ellos, la percepción de su gravedad y actualidad. Esto no es otra cosa que lo que se ha entendido por "proceso de criminalización"(7).

La criminología Crítica abriendo campo en un enfoque macrosociológico, deja atrás la concepción centenaria biosicológica, poniendo en evidencia la relación funcional o disfuncional de la desviación con las estructuras sociales y las relaciones de distribución y producción. "Un conjunto de trabajos se están haciendo para la construcción de una teoría materialista, es decir, económico-política"(8).

En efecto, lo que buscó el pensamiento criminológico crítico fué concebir el hecho mismo de la desviación y de la criminalidad como realidades preexistentes a la reacción social e institucional, atribuidos a través de procesos de definiciones de las instancias oficiales y la opinión pública.

Como se ha visto, la Criminología Crítica viene a representar el salto cualitativo desde una criminología tradicional, etiológica, a una nueva alternativa. Pero ¿cuándo se produce ese salto?, ¿cómo surge ese cambio?, ¿qué es exactamente lo que viene a cambiar?

#### CAPITULO I. EL SURGIMIENTO DEL DISCURSO CRITICO O LA PLATAFORMA PARA EL SALTO.

Si bien no hay una fecha exacta que sirva de respuestas a éstas preguntas, para entender el desarrollo criminológico crítico hay que recurrir al pensamiento

criminológico positivista. Dicho pensamiento tuvo su marco fundamental en la obra titulada "El hombre delincuente", del médico italiano César Lombroso, en 1876. Aunque bien deben considerarse los estudios "político criminales" de Montesquieu 1721, y de la obra "Dei delitti e delle pene" de Cesare Beccaria 1764, que se encuentran en la base del pensamiento criminológico moderno. En éste sentido hacemos unas breves consideraciones sobre la Escuela Clásica.

Esta corriente aparece fundamentada en la filosofía del Iluminismo y la formulación de sus principios, sobre la Teoría del Contrato Social de Hobbes, Montesquieu y Rosseau. Como corriente, caracteriza una criminología administrativa y legal(9), basada en la pena como forma de control social y fundamento del nuevo orden establecido. Su finalidad aparece definida como el "garantizar y proteger a los individuos del poder del Estado; controlando ese poder, y privatizando las relaciones jurídicas"(10), dibujada con el señalamiento de "las reglas del juego de la paz burguesa", como lo define André Jean Arnaud(11). Se desarrolla en la pretensión de un Estado Ideal, de allí que el delincuente aparezca identificado como el "enemigo de clase" y que el control sea tan efizcamente delimitado. Se les enseña a los delincuentes " a aceptar su condición de no propietarios, disciplinándolos para el trabajo asalariado, primero en las casas de corrección y trabajo, y luego en las penitenciarias"(12). Si bien esa concentración en el acto delictivo, caracterizó a los clásicos, en la práctica hubo de dar cabida a las diferencias individuales de los delincuentes, pudiéndose entonces hablar luego de los "neoclásicos"(13).

En ese intento de crear nuevas vías de legitimación al poder consolidado, las premisa principales de la teoría de la ciencia presenta la similitud: Ciencia=orden pues se concebía a éste último como única vía para esa "sociedad ideal". En éste momento se hace la transición hacia lo que se conoció como Criminología Positivista.

Los positivistas describían con sus propuestas una sociedad simple, compuesta de los "normales" y los "otros": los delincuentes(14). Su objeto de estudio era el hecho delictivo como una entidad fáctica bien delimitada en cuanto definida como tal por la ley y por consiguiente, un objeto de conocimiento en sí mismo, no cuestionable(15). En efecto, ésta criminología nació para complementar su misión práctica y científica, con una más notable y provechosa tarea: la disminución de los delitos a través de la identificación del sujeto actor(16).

La Criminología que había nacido con el objeto fundamentado en la pena misma y su justificación de ella en el contrato social, se radica, con éstas posturas positivistas, mas bien en el autor del delito y se apunta a una historia que sobrepasó los cien años, en búsqueda de milagrosas teorías que expliquen la conducta del autor del delito. Una historia de incesante búsqueda de fines prácticos, que intentaban eliminar la conducta delictiva y antisocial y el empeño en la unidad del método científico, dibujan un comportamiento humano definido por una gama de teorías que nacen y se propagan al amparo de la psicología, de la biología y de la antropología. Aparecen unificadas en el hombre y la sociedad, concebidos dentro de lo que en seguida veremos como "ideología de la Defensa Social"(17).

#### Sección:1 DE LA DEFENSA SOCIAL A LA REACCION SOCIAL.

Tanto la Escuela Clásica, como la Positivista las podemos unificar bajo un sólo modelo de ciencia penal integrada(18), en la que aparecen la ciencia jurídica y la concepción del hombre y de la sociedad, ligadas estrechamente. Si bien cada escuela tiene sus variantes específicas, en la medida en que ambas están ligadas por un "nudo teórico y político fundamental en el sistema científico"(19), que ambas se conjugan bajo la "ideología del fin"(20) que identifica su contenido con la defensa

social" quedando las diferencias de estas escuelas en la actitud metodológica general .

Una sumaria reconstrucción de dicha ideología de la "defensa social" según el Prof. Baratta se explica en los siguientes puntos:

- a) Principio de legitimidad: el Estado es la expresión de la sociedad, y se considera legitimado para reprimir la criminalidad por medio de las instancias oficiales del Control Social, que interpretan, por su parte, la "legítima reacción de la sociedad";
- b) Principio del bien y del mal: La desviación criminal es el mal, y la sociedad constituida el bien; por lo que el delincuente aparece como "elemento negativo y disfuncional del sistema";
- c) Principio de culpabilidad: el delito resulta como expresión de una actitud interior reprobable, contrario a los valores y normas de la sociedad;
- d) Principio del fin o de la prevención: la pena aparece con una función además de retributiva, preventiva;
- e) Principio de igualdad: la ley penal se considera igual para todos, y la reacción penal se aplica de manera igual a los autores del delito;
- f) Principio del interés social y del delito natural: los delitos definidos como tal en los códigos, representan la ofensa a los intereses fundamentales a toda sociedad(21).

Como punto de llegada de una larga evolución del pensamiento penal y penitenciario, con una función "justificante y racionalizadora" del sistema legislativo, el concepto de Defensa Social(22) centra su foco de atención en el análisis del fenómeno criminal desde el sujeto criminalizado. Esta concepción de la sociedad que resumía una totalidad de valores e intereses, pasa a través de una desvalorización de sus principios singulares, hasta llegar a lo que se conoció como "el giro completo de la perspectiva de la indagación criminológica"(23), que no es otra cosa que el enfoque de la "reacción Social".

Este enfoque, en tanto que aparece asentado sobre el modelo del "etiquetamiento" ("labelling approach") (24), da una mirada al sistema penal en general y abre paso a la visión macrosociológica del proceso de criminalización. Apoyándose en las teorías precisamente, de la "Reacción Social", éste nuevo enfoque comprende la "criminalidad" dentro del Sistema Penal que la define; así, desde las normas abstractas hasta las instancias que las aplican. De allí que no pueda entenderse el estatus social de delincuente, fuera o ajeno a la actividad de las instancias oficiales de Control Social (25).

La "criminalidad" y "el criminal" son entendidos no como punto de partida o entidad natural, sino como realidad social constituida por procesos de interacción que le son propios, donde se le da lugar importante al proceso mismo de etiquetamiento. De las preguntas que se hacían de "quién es criminal", se pasó a la de "quién es determinado o definido como tal", o "en qué condiciones el individuo puede ser objeto de una definición" (26).

Los estudios y trabajos de los teóricos del "etiquetamiento" los podemos resumir orientados en dos sentidos: la formación de la "identidad desviada" y el efecto de la aplicación de su "etiqueta", sobre el sujeto "etiquetado" entendamos desviación primaria y secundaria; y la definición o constitución de la desviación, en cuanto a cualidad atribuida a comportamientos e individuos en interacción, entendemos el problema de la distribución del poder de definición por las agencias del Control Social (27).

No se busca otra cosa que el mostrar cómo la intervención del sistema penal determina un refuerzo de la identidad del "ser desviado", y por otra parte, que el papel "reeducativo" del sistema penal (concretamente de la prisión), es más bien el ingreso en la verdadera carrera criminal.

Como se verá en el próximo aparte los estudios enfocados desde ésta perspectiva tanto sobre la desviación, como sobre la carrera criminal, ponen en duda los principios vistos anteriormente del fin o de la prevención y de la idea misma de reeducación de la pena.

## Sección 2: ALGUNAS PREMISAS FUNDAMENTALES DE LA IDEOLOGIA ALTERNATIVA.

Este cambio de perspectiva que desplaza la ideología de la "defensa social" hasta la "reacción social", plantea los fundamentos a una ideología alternativa dentro de la Criminología. Para ello fue fundamental la evolución de estudios sociológicos basados en una criminología liberal, que desde las primeras décadas del siglo se presentan como un gran abanico de posturas diversas ante la visión de la realidad social. Si bien no son un corpus homogéneo de datos adquiridos y de tesis compatibles e integrables entre si, se pueden considerar como la fuente más directa del enfoque de la "reacción social"(28).

Tales teorías así vistas, buscan demostrar "que la criminalidad no es el comportamiento de una minoría, sino el de la mayoría de miembros de una sociedad"(29) y de allí que no constituya una cualidad ontológica del comportamiento, sino un estado atribuido a ciertos individuos, por parte de quienes ostentan el poder de crear y aplicar la ley penal. Ellas pueden considerarse nacidas bajo algunas corrientes científicas entre los que encontramos el Interaccionismo simbólico y la sociología del conflicto

### I.- INTERACCIONISMO SIMBOLICO.

La perspectiva interaccionista simbólica se resume en tres premisas fundamentales: los seres humanos buscan ciertas cosas sobre la base del significado que esas cosas tienen para ellos; estos significados constituyen el

producto de la interacción social en las sociedades humanas, tales significados resultan tratados a través de un proceso interpretativo que es utilizado por cada individuo, para asociar los signos que él encuentra.

"Hay una interacción que tiene lugar entre las opiniones y significados que caracterizan las sociedades humanas"(30), de allí que se entienda que la "interacción" social reposa sobre la concepción del "uno mismo" y de "los otros", constituyéndose, el individuo y la sociedad, un ente inseparable en el sentido que el Profesor Roberto Bergalli resalta "mutuamente interdependiente, y no (...) unilateralmente determinista"(31), es decir, el individuo se toma viviendo en lo que se denomina "socialidad"(32).

Dentro de ésta corriente podemos citar algunas escuelas unidas por la idea de que la realidad social está constituída por una infinidad de interacciones concretas entre individuos a quienes un proceso de tipificación, confiere un significado que es abstraído de las situaciones concretas y que se extiende por medio del lenguaje(33):

1.- Escuela de Chicago: cuyo fundador H. Blummer, trabajando primeramente en la Universidad de Chicago y luego en la de Berkeley (California), resalta el método que basado en una actitud "humanista", proponían una visión ideográfica, no generalizada, para los estudios sobre el comportamiento, en su intento por hacer "inteligible a la sociedad moderna"(34). Para la Escuela de Chicago era importante resaltar, sobre todo, que la conducta humana y la interacción entre ella, son "emergentes procesales y voluntaristas"(35).

2.- Escuela de Iowa: con los trabajos de uno de sus representantes mas importantes M.H.Kunh, se puede afirmar que ésta escuela vino a desarrollar y a modificar en manera importante los anteriores trabajos de Blummer. En contraposición del "humanista" desarrollado por la escuela anterior, propuso una función "nomotética" (generalizada) y en miras mas bien, de una predicción universal de la

conducta social(36). El mismo Kuhn definió el aporte de las investigaciones de Iowa, diciendo "que las ideas centrales del Interaccionismo simbólico, podrían ser operacionalizadas y utilizadas con éxito en las investigaciones empíricas"(37).

Si bien ésta escuela difiere de la de Chicago en el punto fundamental como es el determinar si la conducta humana es "libre" ó "determinada", era importante referirla quizá porque su contraposición de afán científico y de generalizaciones empíricas, contrapuestas al interés y carácter humanista de Chicago (donde la orientación deductiva y conjetural es más resaltante), nos dejan mas claro el panorama del Interaccionismo Simbólico, del cual ambas son escuelas representativas(38).

Otras dos corrientes norteamericanas que sirvieron de base al Interaccionismo Simbólico aparecen en éste momento:

3.- Enfoque dramaturgo: presenta a E. Goffman como su mayor exponente. Su análisis toma como punto de referencia la similitud del "si mismo" con el ambiente teatral: apareciendo(el "si mismo") como un objeto en torno del cual el actor desea promover una impresión, realiza una actividad de "representación"(39).

4.- Etnometodología: ésta corriente, por su parte, si bien está inspirada en la sociología fenomenológica de Alfred Schultz, concurre a modelar el paradigma epistemológico que las teorías del "etiquetamiento" han hecho propio(40). Aunque hayan algunos autores que no consideran la etnometodología dentro de la perspectiva del Interaccionismo Simbólico, es importante señalarla por cuanto en la dirección de la sociología contemporánea, ha contribuido a una "estilización del paradigma de control"(41). Como padre de ésta escuela, está considerado el profesor Garfinkel, de la Universidad de California; según él mismo los estudios etnometodólogos analizan las actividades cotidianas como aspectos del método, para hacerlas visiblemente racionales y referible a todos los

propósitos prácticos, es decir, explicables como estructura de las actividades comunes(42), y así claramente lo deja ver en su única obra, de claros procesos y ensayos "etnometodológicos".

En éste sentido encontramos otros autores considerados como etnometodólogos, entre ellos Churchill(43), quien señala que en dicha corriente la pregunta fundamental es "Cómo es que está hecha la actividad social?", poniendo en claro el hecho de que el mundo es un proceso, y el interés en él mismo. Así también encontramos a Filmer(44), declarando que las actividades cotidianas y comunes se caracterizan por un orden implícito que emerge en el curso de la interacción y de la actividad misma. En la misma dinámica encontramos, por otra parte, los estudios de Cicourel(45), quien a través de procesos metodológicos estudia el carácter mecánico de la delincuencia juvenil, poniendo empeño en los sectores del personal de la policía, los oficiales de la "probation" (delegados de prueba), empleados judiciales y maestros de escuela. Con ellos encontraríamos también algunos otros como Psathas; P. McHugh; T.J., Scheff; Berger y Luckman, T., entre otros.

Podríamos resumir el pensamiento etnometodólogo, expresando cómo, según ellos, la sociedad no es una realidad que pueda ser conocida sobre el plano objetivo, sino como producto de una construcción social, obtenido gracias a un proceso de definiciones y de tipificaciones por parte de individuos y de grupos diversos (46).

## II.- SOCIOLOGIA DEL CONFLICTO:

Considerada como una dirección teórica elaborada por autores como Coser y Dahrendorf, vemos que ella desarrolla la dimensión del poder en la utilización del paradigma del control(47). Dentro del mismo enfoque de la Reacción Social aparece un grupo de teorías respecto a la criminalidad que, tomando la postura macrosociológica, proponen el elemento del conflicto como principio explicativo fundamental de los

procesos de criminalización, en tanto que los consideran como procesos de definición y atribución del estatus de criminal.

Estas teorías conflictuales de la criminalidad obtienen su horizonte macrosociológico (sobre la criminalidad y los procesos de criminalización), de una sociedad de conflicto desarrollada en los años 50', tanto en Estados Unidos, como en Europa(48). Niegan éstas teorías, el interés social y el delito natural, afirman que los intereses defendidos por el Derecho Penal son relativos a los intereses del grupo de poder, y no son comunes a todos los ciudadanos. Por otra parte afirman que la criminalidad es una realidad social (creada por el proceso de socialización), asignándole así naturaleza política.

En el modelo de conflicto concebido por Dahrendorf, son tres los elementos básicos: cambio, conflicto y dominio. Con la esfera política como punto de partida para su aplicación y no así la social o económica. Análogamente encontramos la posición de Coser Lewis, para quien el conflicto ya no va a parecer con una función de normalidad, sino mas bien funcional, la función positiva del conflicto. En la misma medida encontramos los aportes de George Vold, y del mismo Edwin Sutherland, quienes consagran los elementos principales para una "criminología de conflicto", resumidos mas o menos de la siguiente forma:

- a) Precedencia del proceso de criminalización sobre el comportamiento criminal;
- b) Referencia del proceso de criminalización y de la criminalidad, a los intereses y a la actividad de grupos sociales en conflictos;
- c) Carácter político de todo el fenómeno criminal.

Otro autor que se ubica en el grupo de las Teorías Conflictuales es Austin Turk, en cuya obra se puede observar la criminalidad como estatus social atribuido a quien tiene un poder de definición(48). Así, el problema de la delincuencia se transforma en el de la ilegitimación, en

cuanto asignación a una persona del estatus de violador de normas; lo que justifica su propia definición de "teoría sociológica limitada de la delincuencia como un fenómeno jurídico social"(49).

Entendiendo imposible resumir todas las extensas teorías y estudios que podríamos considerar como premisas a la aparición de una "Nueva Criminología", es necesario resaltar la contribución de éstas teorías de conflicto, como por ejemplo la visión de la desviación como una relación antagónica entre la sociedad y el individuo (corrigiendo así las teorías funcionalistas y psicoanalísticas), el paso a una perspectiva macrosociológica, transportando "el enfoque de la reacción social de las estructuras paritarias de los pequeños grupos y procesos informales de interacción (...) a las estructuras generales de la sociedad y a los conflictos de intereses y de hegemonía"(50).

De manera general podemos concluir que ésta orientación de conflicto, no hace otra cosa que someter a crítica el principio de interés social y del delito natural, otorgándoles dicho interés, precisamente a los grupos de poder. Estas teorías, como progreso en el pensamiento criminológico, se entienden sobrepasaron la concepción patológica del crimen mismo y del criminal, abandonando la función esencialmente conservadora y racionalizante frente al Sistema Penal.

Este cambio de perspectiva, donde la esencia de una ideología de "defensa Social" pasa a una visión mas bien entendida como de "Reacción Social", dentro del desarrollo de la Criminología, es lo que entendemos definida como Criminología Liberal, que de manera general suplió el enfoque biosicológico del criminal, por uno mas bien sociológico, donde la idea de criminalidad se entendía como especie de la desviación en ese vasto género del Sistema Social.

En búsqueda de una superación o una mayor explicación del fenómeno criminal, pasando desde las teorías psicoanalíticas, hasta las mismas teorías conflictuales o de las subculturas y dejando atrás el enfoque funcionalista, aparece la teoría del "labelling" o del "etiquetamiento"(51). Negando la ontología misma del crimen y de la criminalidad, la teoría del "labelling" marca la pauta para que la "Criminología Crítica" pudiera plantearse.

## CAPITULO II. LA CRIMINOLOGIA CRITICA O LA NUEVA CRIMINOLOGIA.

Si bien es necesario precisar el hecho de que bajo la denominación de "Nueva Criminología" no es posible indicar un movimiento científico homogéneo y menos aún un grupo o comunidad de científicos específicos, también hay que aclarar que acá hacemos referencia a la "pluralidad de iniciativas político-culturales y a un conjunto de obras científicas que a partir de los años 60' en los Estados Unidos, y posteriormente en Inglaterra, y sucesivamente en el resto de Europa Occidental, han desarrollado las indicaciones metodológicas de los teóricos de la Reacción social y del conflicto, hasta el punto de superar críticamente éstos enfoques"(1).

Si hasta ahora nos referimos de manera indiferente a las designaciones de "nueva criminología" ó de "criminología crítica", o "criminología radical", es preciso aclarar algunos puntos. En el intento de superar críticamente el enfoque de la Reacción Social, surge una serie de iniciativas entre las cuales debemos citar la llamada "new left" (nueva izquierda), enfoque radical desarrollado en Estados Unidos, por los años setenta amparados en la escuela de Berkeley(2), igualmente los aportes de los criminólogos ingleses, que bien se puede ver a través de posiciones surgidas en la "National Deviance

Conference", 1968 (2), y la posición de los países escandinavos y de Alemania Federal. Dichos planteamientos son enfocados con una perspectiva específicamente "materialista" de la cuestión criminal(4) y son condensados en los estudios de un "movimiento científico" concreto que entendemos como "Criminología Crítica".

Esta nueva perspectiva nace en virtud del vacío que precisamente el enfoque de la "reacción Social" había dejado. Permanecían en el aire cuestiones como la explicación causal de la desviación primaria, que abandonaba la criminología en el mismo sitio "del paso al acto" (5), en la medida en que se interesaba sólo del actor y del hecho por el que se "pasa al acto".

#### Sección 1: PLANTEAMIENTOS DE BASE DE LA CRIMINOLOGIA CRITICA.

La Criminología crítica se presenta como una teoría materialista y económico-política de la desviación, sobre los comportamientos socialmente negativos, y sobre la criminalización(6). Plantea la oposición al enfoque biosicológico de la criminalidad con la perspectiva macrosociológica; amplía el "zoom" de su lente ante la realidad del comportamiento desviado, poniendo en evidencia su relación funcional o disfuncional, no sólo con las instituciones sociales sino con el mismo desarrollo de las relaciones estructurales de producción y distribución.

Apta para "comprender la evolución de los problemas de nuestra época(...) puede volver a introducir lo político en el análisis de lo que antes eran cuestiones técnicas"(7). Y su ocupación se extiende a la sociedad vista como un todo. Basada en las mismas apreciaciones de Marx cuando explica: "...mis investigaciones me llevaron a la conclusión de que las relaciones jurídicas, así como las formas del Estado, han de interpretarse, no en función de si mismas, ni del desarrollo general de la mente humana, sino que tienen sus

orígenes en las condiciones materiales de vida (...)" (8), la Criminología Crítica propone una economía política de la acción delictiva, y una psicología social, en búsqueda de una teoría que combine las partes y forme un todo.

A través de una visión mas bien de estatus asignado a ciertos individuos y no de cualidad ontológica a la persona, se propone una perspectiva donde la criminalidad es producto de "una doble selección"(9), selección de los bienes protegidos penalmente y de los comportamientos ofensivos a éstos bienes de acuerdo a las figuras legales; y la selección de los individuos que son estigmatizados, "etiquetados", por cometer infracciones a normas sancionadas penalmente. Así visto, la criminalidad no viene a ser mas que un "bien negativo", repartido desigualmente en virtud de la jerarquía de intereses establecida en el sistema socioeconómico, "según la desigualdad social entre los individuos"(10). Así lo dejan ver Taylor, Walter y Joung cuando a lo largo de su obra "The new criminology" resaltan las críticas a los autores precedentes en el desarrollo de la Criminología, por cuanto consideran que desvician al hombre de la sociedad, haciéndolo ver, bajo una concepción a veces "aditiva", a veces "discontinua" o simplemente "adecuada" a la sociedad; y no como producto de ella misma. Buscan la solución a través de lo social, en la medida en que ven "evidente que haya una crisis en la teoría y en la sociedad", para lo que la opción de esa "nueva" criminología es el planteamiento de ser una teoría normativa con la posibilidad de "resolver las cuestiones fundamentales, y de resolverlas socialmente"(11). No se concibe la Criminología si no está "normativamente consagrada a la abolición de las desigualdades", no sólo de riquezas, sino de poder, de bienes, de posibilidades de vida; ya que es la vía de evitar lo que ellos llaman el "correccionalismo" y su indisoluble nexo con la similitud desviación = patología.

Lo que dichos autores plantean en su obra como una "teoría plenamente social de la desviación", que se aparta radicalmente del correccionalismo, lo especifican cuando afirman que "la crítica se dirige (...) al mito del Derecho Penal como el derecho igual por excelencia"(12) Al mismo respecto, el Profesor Baratta cuando dice que "el derecho burgués (...) contrariamente a toda apariencia, es el derecho desigual por excelencia" (13), por lo que ve la maduración de la Criminología Crítica, como una transformación "más y más, en una crítica al Derecho Penal"(14).

En siete postulados podemos ver reunidos los elementos renovadores de la criminología crítica(15):

- 1.- Un nuevo objeto de estudio de la criminología. Ya no el delincuente, ya no la delincuencia tal como aparece descrita en los códigos penales, sino los mecanismos sociopolíticos y los intereses que promueven la creación de normas penales". La Criminología "sale de las cárceles y va a investigar las oficinas públicas, el despacho de los grandes empresarios, los decretos y las leyes, la policía y los tribunales;
- 2.- Se abre a la categoría marxista de la totalidad, cuando proclama que el derecho es una superestructura determinada por el modo de producción subyacente, y cuando remite las explicaciones causales al marco más amplio de la fenomenología de una sociedad dividida en clases;
- 3.- Denuncia a la vieja criminología como una criminología disfrazada de ciencia;
- 4.- Analiza los lejanos orígenes estructurales del acto desviado y las interacciones que conducen, en la audiencia social, a criminalizar a un individuo en vez de otro;
- 5.- Estudia los elementos inmediatos que rodean la dinámica del acto, entendiéndolo en un contexto de libertad, de escogencia, y no de determinismo;
- 6.- Del mismo modo estudia la reacción social a éste acto y su influencia en la conducta sucesiva de quien lo realiza.

Todos esos elementos, sin embargo, se reproducen en un solo esquema dialéctico, no separadamente;

7.- Se define como una teoría no desvinculada de la praxis, y se interesa por crear conciencia en las masas sobre la realidad, así como en transformar esa realidad.

La "Criminología Crítica" en cuanto una pluralidad de iniciativas que formaron un movimiento científico unificado en una alternativa ideológica radical, aún en su surgimiento vemos que se presentan diversos matices.

#### Sección 2: DIVERSOS MATICES AL FUNDAMENTO DE LA CRIMINOLOGIA CRITICA.

En la medida en que ésta corriente responde a realidades políticas, económicas, culturales y sociales diferentes, podemos hablar de ciertos matices que se presentan en el desarrollo de la "Criminología Crítica".

Al referir al movimiento de la "new left" en los Estados Unidos, observamos que éste se amparaba en las revueltas estudiantiles de los universitarios, en las organizaciones de los "guetos" de negros, en los grupos de marginados, en la conciencia juvenil despertada a raíz de la guerra del Vietnam, es decir en el clima político-social específico de los Estados Unidos donde se propicia la "generación de nuevos criminólogos"(16).

Estos elementos se hacen interesantes para "la comprensión del itinerario cultural que ha marcado las vicisitudes de éstos últimos años de los criminólogos radicales con la reconstrucción de las posiciones que han ido surgiendo dentro de la "National Deviance Conference" (...) por obra de algunos criminólogos ingleses"(17). Así se calificó, por lo menos en su comienzo, ese enfoque criminológico inglés, en el cambio del paradigma positivista, de acuerdo a las indicaciones aportadas por el enfoque interaccionista.

Se deja ver a través de algunos criminólogos ingleses entre los que podemos encontrar a Cohen (1971), Rock (1973), Mc.Intosh (1974), Taylor, Walter y Young (1973), al hacer afirmaciones de la magnitud de: "el olvido de la teoría ha terminado, y la politización del delito y la criminología, es inminente"(18). Igualmente se nota en la escuela escandinava, que se ve orientada a la asistencia social y que de alguna forma "afecta el positivismo ortodoxo de la criminología europea"(19). También los movimientos políticos de los detenidos, los comités de ocupación de casas vacías y las organizaciones políticas de trabajadores extranjeros, denotan el panorama en el que se desarrollaba ésta corriente criminológica en la Alemania Federal de entonces(20).

En Italia se comienza a ver también ese cuestionamiento al Derecho Penal(21). Así, las ideas de delito y de delincuente y en general, de conducta desviada, son politizadas, en cuanto no son mas que configuraciones de juicios de valor de un grupo sobre otro, según se presente la posición de poder. En la llamada Escuela de Bologna, nacidas bajo las ideas centrales del Prof.Baratta de quien se dijo: "se inserta en la Criminología Crítica unos años mas tarde, desde la Filosofía del Derecho, con su Escuela de Bologna, en Italia, muy influenciado por el pensamiento de Antonio Gramsci. Su feroz crítica a la ideología de la Defensa Social y su descarnada radiografía al Derecho Penal, introdujeron nuevos elementos al debate, especialmente en la discusión de la Política Criminal"(22).

El pensamiento criminológico crítico italiano consideró al Derecho Penal como un sistema dinámico de funciones en el que es posible distinguir los mecanismos de producción de las normas (criminalización primaria); la importancia de los mecanismos de aplicación (criminalización secundaria); y la ejecución de las penas y medidas de seguridad, así la criminalización fué considerad

el objeto prioritario de la criminología, aunado a la fundamental "disección del Derecho Penal"(23).

En Italia, algunas revistas contribuyeron de manera importante en la criminología crítica, apareciendo primero bajo el nombre de "La Questione Criminale", en el año de 1975, lleva consigo una oposición a la Política penal, "que pasa a través de las sanciones del Derecho Penal"(24), entendiéndose que si bien de ellas no puede prescindirse, deben realizarse bajo profundas reformas estructurales. La Política Criminal entonces es considerada como una parte de la Política Social y la política penal, como la última ratio del sistema. Esta revista cierra su primera etapa en 1981 y en 1983 se vuelve a abrir bajo el nombre "Dei delitti e delle pene, Revista di studi sociali, storici, e giuridici sulla questione criminale". En su trabajo preliminar intenta una crítica al labelling approach tal como se había concebido, haciéndose la señalización de los procesos selectivos de justicia penal, cómo y porqué se producen. Queda así sustentada la "sólida esperanza europea de una criminología científica y crítica adecuada a sus requerimientos históricos, permanentemente en transformación"(25).

El pensamiento criminológico no en tanto escapó a una reflexión reflexión autocrítica posterior a sus planteamientos iniciales. Sus precursores mismos, como por ejemplo los autores británicos Taylor, Walter y Y, señalaron una problemática reconocible en el mismo interior de la Criminología Crítica, sobre todo en cuanto a la falta de distinción entre sus propósitos y objetos de estudio. Si bien reconocen el alcance logrado, expresan que éste se queda a nivel de la posición ó actuación del criminólogo pero no de la "criminología" que éste hace. Así lo aluden, citando los compromisos de los criminólogos, obtenidos en un principio(26).

Esta auto crítica se puede constatar en una entrevista realizada en 1983, donde ciertos autores se autoreconocen

como "idealistas". Jock Young señala la "visión romántica" del delito por parte de la izquierda y plantea la necesidad de una "criminología activista, que implique el actuar participativo del criminólogo en la formulación política de su país respectivo. Proponen una inserción directa con la práctica por parte del criminólogo". Por su parte Tony Platt, desde los Estados Unidos, califica de "visión romántica mesiánica", la actividad por él desarrollada dentro de esa corriente crítica(27).

Una sensación de incertidumbre es lo que queda al observar el desarrollo de la Criminología en general y en particular, de su corriente "crítica". Así lo deja ver el Profesor Pavarini cuando dice que ante la aparición del uso "alternativo" de la criminología, se constata una "ausencia de un soberano que se ilusiona con reinar sobre territorios de otros", cayéndoles así a los criminólogos, la sentencia de convertirse "consciente e infelizmente, en un rey desposeído que sabe que no existen ya reinos para conquistar y reinar"(28). La posición, aunque parcial y ya signada mas bien por opciones políticas del "buen criminólogo", es permanecer "haciendo criminología (...) pero con la conciencia infeliz", por cuanto es suyo el "único conocimiento del crimen en ésta sociedad"; sociedad en la que la única verdad a la que podemos acceder, "es la de una criminología burguesa"(29).

El pensamiento renovador y radical de la criminología crítica en relación a la cuestión criminal y al Control Social, colocó la política en el centro de las discusiones que hasta entonces habían sido consideradas como cuestiones técnicas"(30). Seguidamente vamos a presentar éste planteamiento criminológico crítico al interior del pensamiento criminológico latinoamericano.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS: I PARTE.

- 1.- BIRKBECK C., "La investigación criminológica: su método, su importancia y sus principales dificultades", in: REYES E.A., Lecciones de criminología, Bogotá, Ed. Temis, 1988, p. 48-49.
- 2.- ARNAUD A.J. et all, Dictionnnaire encyclopédique de thhéorie et de sociologie du droit, Paris/Bruxelles: L.G.D.J./Story Scientia, 1988, p. 85.
- 3.- Ibid. pp.86.
- 4.- KHUN, T.S., La Structure des Révolutions scientifiques, Paris, Flammarin, 1970, p.11. "(...)Les paradigme, c'est a dire les désconvertes scientifiques universellement reconnues qui, pour un temps, fournissent á une communauté de chercheurs des probléms types et des solution".
- 5.- BARATTA A., Criminología crítica y crítica al Derecho Penal, México, Edic. Siglo XXI, 1989, pp. 223.
- 6.- Ibid. pp. 225.
- 7.- BECKER H., Outsiders, United States of América, Free press of Glencoe, 1963. En Francés: París Edition A.-M. Métailie, 1985. Publicada en Castellano también bajo el título: Los extraños.
- 8.- c.f., BARATTA A, op.cit., Capítulo preliminar.

## Capítulo I.

- 9.- TAYLOR, WALTER y YOUNG, J., The New Criminology, International library of Sociology, 1973. En castellano: La Nueva Criminología, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1977, p. 23
- 10.- ANIYAR C., Lola, Hacia una teoría crítica del Control Social, Seminario interdisciplinario sobre la liberación, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1986, p.10
- 11.- ARNAUD A.J., Las regals del juego de la paz burguesa, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1978.
- 12.- MELOSSI D., y PAVARINI M., Cárcel y fábrica, México, Siglo XXI, 1982, p. 32.

- 13.- TAYLOR, WALTER y YOUNG, J., op.cit., p. 25.
- 14.- DEL OLMO, Rosa, "La Criminología de América Latina y su objeto de estudio", Mimeógrafo, Abril, 1988, p. 5.
- 15.- GABALDON Luis G., Control social y Criminología, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1987, p. 195.
- 16.- FERRI E., 1901, pp. 9, citado por ANIYAR L., Op.cit., p. 11.
- 17.- BARATTA A., op.cit., p. 35.
- 18.- Ibid., p. 36.
- 19.- Ibid., p. 84.
- 20.- Ibid., p. 85.
- 21.- Ibid., p. 87.
- 22.- Sobre "Defensa Social" ver también: ANCEL M., La defense sociale nouvelle, arís, édition cujas, 1971.
- 23.- BARATTA A, Ibid., p.88.
- 24.- Ibid., p. 87
- 25.- "El "labelling aproach" se ha ocupado hasta ahora de las relaciones de las instancias oficiales del Control Social, consideradas en su función constitutiva respecto a la criminalidad". Ver: BARATTA A., op.cit.
- 26.- Ibid., p. 85.
- 27.- Ibid., p. 87.
- 28.- Anotar acá el importante aporte que proporcionaron no sólo las teorías psicológicas, sino las mismas teorías de las "Técnicas de neutralización" de Sykes y Matza, las teorías del "estructuralismo", y las teorías de las subculturas criminales. Para ello, ver las obras de: BARATTA A., TAYLOR, et all., y PAVARINI M.,1983., ya citadas.
- 29.- BERGALLI R., "Orígen de las teorías de la Reacción Social",in Revista Papers, Barcelona: edic. Península, 1980, p. 35.
- 30.- MELTZER, PETRAS y REYNOLDS, citado por BERGALLI., Ob.cit., pp. 55.
- 31.- BERGALLI R., Ob.cit., pp. 56.
- 32.- MEAD G., Ibid.,eod.loc.

- 33.- BARATTA A., Op. cit., pp. 85.
- 34.- BLUMMER H., citado por: BERGALLI R., Op.cit., p. 59.
- 35.- BERGALLI R., Op.cit., p. 61.
- 36.- KUNH H., citado por: BERGALLI R., Op.cit., p. 59.
- 37.- BERGALLI R., Op.cit., p. 61.
- 38.- Ibid., p. 62.
- 39.- Más referencias en: BERGALLI R., Op.cit., p. 62 y 63.
- 40.- BARATTA A., Op.cit., p. 85.
- 41.- Ibid., p. 92.
- 42.- GARFINKEL H., "Studies in ethnomethodology", citado por BERGALLI R., Op.cit., p. 66.
- 43.- CHURCHILL L., "Ethnomethodology and measurement", citado por BERGALLI R., Ibid., eod.loc.
- 44.- FILMER P., citado por BERGALLI R., Ibid., eod.loc.
- 45.- CICOUREL A., "The social organization of juvenil justice", citado por BERGALLI R., Ibid., eod.loc.
- 46.- BARATTA A., Op.cit., pp. 85.
- 47.- Ibid., p. 92.
- 48.- Ibid., p. 123.
- 49.- TURK A., (1964): 216; (1972): 8, citado por BARATTA A., Op.cit., p. 135.
- 50.- BARATTA A., Ibid., eod.loc.
- 51.- BARATTA A., Op.cit., p. 149.

## Capítulo II.

- 1.- PAVARINI M., Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, México: Siglo XXI, 1988, p. 155.
- 2.- Ibid., pp. 157.
- 3.- Ibid., pp. 158.
- 4.- Ibid., pp. 164.
- 5.- ROBERT Ph., "La sociologie entre une criminologie de passage á l'acte et une criminologie de la réaction sociale", in Anné sociologique, Paris: 1973, XXIV, pp. 441, citado por BERGALLI R., "Origen de las teorías de la

- Reacción social", in Revista Papers, Barcelona: Ediciones península, 1980, pp. 95.
- 6.- BARATTA A., Criminología crítica, y crítica al Derecho Penal, Ob.cit., pp. 165. Para ampliar la idea de identificación ideológica: marxismo - criminología crítica, también puede verse la obra de ANIYAR, D. Lolita. La Realidad contra los mitos, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1982, pp. 19 y 21, cuando específicamente utiliza conceptos del mismo Marx para el hecho de que "el delito, tal como generalmente se entiende, es funcional al sistema capitalista de producción".
- 7.- TAYLOR, WALTER, y YOUNG J., La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada, Buenos Aires: Amorrortu editores, 1977, pp. 294.
- 8.- MARX:1951, pp. 328-329, citado por: TAYLOR, et. all., Ibid., p. 295.
- 9.- BARATTA A., Op.cit., p. 167.
- 10.- Ibid., eod.loc.
- 11.- TAYLOR, et all., Op.cit., p. 296.
- 12.- Ibidem.
- 13.- Ibidem.
- 14.- BARATTA A., Op.cit., p. 169.
- 15.- Ibid., eod. loc.
- 16.- Aniyar L., La realidad contra los mitos: reflexiones críticas en criminología, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1982, p. 18 y 19.
- 17.- TAYLOR, et all., Op.cit., p. 295.
- 18.- PAVARINI M., Op.cit., p. 156.
- 19.- TAYLOR, et all., Op.cit., p. 296.
- 20.- Ibid., eod.loc.
- 21.- Ibid., eod.loc.
- 22.- A través de las revistas: "La questione criminale", y "Dei delitti e delle pene", aparecidas bajo la dirección del profesor Alessandro Baratta, en Bologna, en los años 1975, y 1983, respectivamente. (una, en sucesión de la otra).

- 23.- Ibidem.
- 24.- DEL OLMO, R., "La criminología de América Latina y su objeto de estudio", Mimeógrafo: Abril, 1988, p. 12.
- 25.- Ibid., p. 13.
- 26.- ANIYAR L., Criminología de la liberación, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1987, p. 61.
- 27.- Ampliar éstas propuestas con una revisión al "manifiesto de criminólogos europeos", Anexo n.-1.
- 28.- Ibidem.
- 29.- DEL OLMO R., Op. cit., pp. 6.
- 30.- PAVARINI M., Op. cit., p. 172.
- 31.- Ibid., eod.loc.
- 32.- Ibid., eod.loc.

## II PARTE: EL DISCURSO CRITICO EN LA CRIMINOLOGIA DE AMERICA LATINA.

El pensamiento criminológico desarrollado en Latinoamérica corresponde a la misma suerte de dependencia que ha caracterizado siempre a los países de la periferia, no sólo a nivel técnico y científico, sino también en cuanto a las políticas organizadas, e incluso, a nivel cultural e ideológico(1). En efecto, la Criminología Latinoamericana en el momento que logra un enfoque crítico, evidencia una tendencia a producir una criminología propia, autónoma, fundada sobre la concreta realidad socio-política del continente(2).

Cuando hablamos de la "Criminología" desarrollada en "América Latina" a qué nos referimos? Es que acaso existe una "América Latina" definida y entendida como tal? Y mas aún, es esa "América Latina" dueña de una Criminología propia e independiente? o es también resultado de esa suerte irremediabilmente "periférica" que nos ha sido definida y designada desde fuera?(3).

Para autores como José Rico(4), la definición de "América Latina" comprende los países de herencia colonial española o portuguesa; para otros como Israel Drapkin(5), ó el Prof. Roberto Bergalli, también los de origen inglés, holandés, o francés(6), pueden ser objeto de consideración. De cualquier manera vemos que son los términos geográficos los que predominan, aunados a los culturales, clasificándola por su género y diferencias en: "América Latina" y "los otros" países(7). En todo caso, ha de especificarse el carácter cotidiano y no teórico de éste término(8).

Asumiendo la relatividad del concepto, pasamos a definir la criminología que allí se hace.

Por "Criminología Latinoamericana" se entiende aquella que se desarrolló bajo "unas premisas muy variadas de

materialismo histórico y filosofía crítica"(9), frente a una criminología defensiva, positivista y correccionalista, que se venía dando en la década de los años setenta, en los países de América Latina.

En efecto, la corriente crítica de la criminología desarrollada en Latinoamérica, se autodistingue y propone un campo determinado de acción, diferenciando la "Criminología Latinoamericana" de la "Criminología vivida en latinoamérica"(10). Esta última criminología era un claro reflejo de nuestra situación "periférica". Como ya se vió, la criminología tradicional fué producto de los países centrales. El positivismo buscaba ser la ciencia universal, y se imponía por encima de las realidades "sociopolíticas" particulares. Los movimientos que originaron la Criminología de la "reacción social", como ya vimos, también tuvieron origen en esos países, por lo que redundaría decir que fué también allí donde comenzó el papel "desmitificador" de la Criminología. "Como es obvio, los impulsos intelectuales de mayor alcance geográfico surgen de los centros de gran poder de financiamiento y difusión. Por lo tanto, también "ésta criminología" nos viene de afuera" (11).

Parece entonces que la localización "periférica" de nuestra América Latina es determinante en ésta experiencia científica de la criminología, y en concreto, de la "Criminología Crítica" (12), en cuanto ciencia social. Pero, cuáles son los indicadores sociales que diferencian a los latinoamericanos. Como lo señala el Prof. Boaventura de Sousa Santos(13), los indicadores sociales normalmente utilizados para contrastar el "primer" del "tercer" mundo, son: las clases sociales, la estratificación social, la relación capital - trabajo, Estado - sociedad civil y condiciones de reproducción social. Pero entonces vemos que para cada uno de los países pertenecientes a Latinoamérica la situación se presenta diferente: por ejemplo, frente a los problemas de la violencia política presente en países como Brasil y Costa Rica, aparecen otros diferentes como

los problemas de "delitos de cuello blanco" en países como México ó Venezuela(14), o delitos de abusos de poder ó aún mas los delitos de dictaduras militares como Argentina ó Chile.

América Latina, en lugar de ser una formación social simple, es un conjunto de sociedades diferentes, frecuentemente desconectadas, con barreras levantadas por la historia, la geografía, y aún por el lenguaje y la cultura. Con pocas excepciones, el común denominador consiste en una historia impuesta de determinaciones coloniales, postcoloniales y fases de capitalismo periférico(15). Si hace mas de cuarenta años autores como el peruano Luis Alberto Sánchez(16) se preguntaba si existía algo que pudiera llamarse "América Latina", centrándose en la dificultad de tratar los distintos países como parte de una unidad cultural, hoy día parece ser que los países Europeos y los Estados Unidos, han respondido a ello uniéndonos bajo una perspectiva periférica de la economía mundial que llevan bajo sus ojos y que nos impone un conjunto de relaciones económicas y políticas.

Sin embargo, la historia de la criminología desarrollada en éstos últimos veintitantos años en América Latina parece que tiene algo mas que contarnos. Una situación mas compleja, quizá nacida por "un sentimiento subjetivo y generalizado de opresión externa y una agenda de independencia nacional frente a los poderes externos", no busca mas que comunicar ese "ímpetu de unidad y lucha", que nos arroja elementos interesantes para el análisis y comprensión de la peculiaridad que esa "Criminología latinoamericana" ha protagonizado.

#### CAPITULO I: SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE LA "CRIMINOLOGIA LATINOAMERICANA".

Establecidas y entendidas algunas referencias genéricas al tema, es tarea propia dar alguna relación de

cómo surge y se desarrolla esa "Criminología Crítica" en el contexto latinoamericano. Si bien un análisis mas concreto en cuanto a dos puntos de vista de la criminología: como rama del saber científico, y como poder, se intentarán seguidamente; es preciso referir que ésta surge como superación a un camino determinadamente arraigado, de fundamentos mas bien etiológicos y positivista.

El momento histórico y las condiciones materiales que determinan y favorecen el surgimiento de la Criminología en América Latina nos remiten a la diversidad de realidades. Sin embargo se evidencia la presencia de la importación ideológica de modelos occidentales concretamente en el campo penitenciario y en las legislaciones penales desde finales del siglo pasado(1).

En el contexto latinoamericano, La Criminología desde su originaria presentación por Norberto Piñeiro, bajo la denominación de "antropología criminal" hasta "su empleo mas brutal en la actualidad, por los estados suramericanos del terror", ha sido uno de los medios más idóneos para mantener la dominación(2).

Así, desde su comienzo vemos cómo "el inconsciente (¿?) servicio que el positivismo criminológico (...) lombrosiano prestó a la afirmación del sistema social establecido por la burguesía triunfante en el proceso de unidad de Italia, tuvo un exitoso y veloz trasvase a América del Sur"(3). Abanderando los principios ideológicos de la "defensa social", la criminología de entonces, en latinoamérica, aparece como ciencia fundamentalista del principio punitivo para la personalidad "antisocial"; asienta los pilares del sistema penal, y se limita a repetir importaciones en escasas aulas y universidades.

Un ambiente de poca reflexión y análisis es el escenario para una criminología incipiente de unos países donde el Derecho Penal en sí mismo es suficiente para su legitimación. Esto se deja ver claramente en afirmaciones como la del profesor colombiano Emiro Sandoval Huertas

cuando nos dice: "en comparación con el centro del capitalismo, en la periferia las relaciones de dominación son mas visibles, y el grado de formación política de los sectores subordinados es menor y, probablemente la conjugación de éstos dos hechos genera una menor necesidad de legitimación, lo cual explicaría que en América Latina se hubiera prescindido de desarrollar el discurso criminológico positivista" (4).

Pero esa ausencia de tradición criminológica de principios de siglo, se fue haciendo base en las importaciones que desde las aulas y las universidades se traían. Y sin respaldo histórico o social alguno, en la medida que aparecía un conocimiento científicamente universal en la criminología, éste también se asentaba en esa parte del universo, o sea la América Latina, escribiendo así una larga historia criminológicamente académica que llegó hasta los años setenta. "De hecho, el que hubiera una total inexistencia de un derecho crítico, de una tradición jurídica continental, y la ausencia de sociología, dieron como resultado que el positivismo se nos impusiera como escuela jurídica consolidada" (5).

Esta criminología académica aparecía, en todo caso, "como elemento conceptual para la legitimación de la política criminal de esa época", que bien podemos decir se veía matizada con una "conciencia de clase" e "ideología de conflicto", que a través de la fusión e integración de los emigrantes (italianos, españoles, alemanes, árabes, polacos, judíos), se podía notar con esas primeras ideas anarquistas y socialistas de principios de siglo. (6).

Es un papel de relleno el que juega entonces la criminología, pues quedando relegada al campo clínico, una simple técnica clasificatoria de individuos, una técnica para administrar establecimientos penitenciarios, construir tipologías de sujetos más o menos peligrosos, analizar la población de cárceles y manicomios, sin ir mas allá, se quedaba en el plano académico, lejos de toda búsqueda por

un "conocimiento auténtico de la realidad social donde se genera la verdadera criminalidad"(7).Tratábase de una criminología oficial la que se presenta hasta entonces en América Latina.De hecho, "Los criminólogos de ésta región, salvo contadas excepciones, siguen pensando en la concepción tradicional de la criminología", por lo que puede señalarse que "la criminología latinoamericana no ha podido desviarse del rumbo positivista que tomó hace décadas" (8).

De cualquier modo, el desarrollo de la década de los setenta que presenta una ventana abierta a las ciencias sociales, también se deja ver. La importación de nuevos enfoques sociológicos vienen asumiéndose en América Latina también. Investigaciones empíricas comienzan a multiplicarse; la criminología universitaria y académica de siempre, comienza a estirarse en el espacio que algunas democracias formales, ya existentes para entonces, le permiten. Reflexiones que luego se verían cristalizadas(9), comienzan a darse ya en los años setenta: "El pensamiento latinoamericano necesitará aportar algo significativo a su desarrollo (...), que pretenda explicar el delito(...) (y) una autocrítica y revisión muy detallada, no sólo de fondo, sino incluso de forma." La necesidad de "una criminología que cuestione nuestros prejuicios y los estereotipos que tenemos sobre lo que es delito y quién es delincuente"(10) se empezaba a notar. Así, la adaptación "crítica" o "radical", de esa "nueva criminología" europea también se daba.

La búsqueda por unos criterios "alternativos" a la definición del delito y del delincuente se convierten en el propósito principal aunado a la necesaria fase desmistificadora del derecho penal. La forma tradicional de concebir la cuestión criminal en América Latina adopta lo que el profesor Bergalli llama: "una alternativa humanista moderna" en la definición de lo realmente criminalizable. Construir un discurso autónomo, la propuesta de llegar a

una "Teoría Crítica del Control Social", el tomar un criterio sociológico del control penal y en general, la presencia de un pensamiento crítico manifiesto en la Criminología latinoamericana son los protagonistas; los detalles hemos de revisarlos.

#### Sección:1 CRIMINOLOGIA CRITICA: Conocimiento.

Si bien los años setenta marcan el nacimiento de un nuevo pensamiento criminológico latinoamericano, en cuanto éste viene apareciendo como el reflejo de las relaciones entre el derecho y el poder, de los procesos de criminalización de las sociedades periféricas, de los mecanismos de institucionalización de la violencia, etc.(11), es mas bien una relación cronológica lo que ha de hacerse en éste momento, para dar luego paso a otros factores que la condicionaron.

A nivel de saber científico, la recepción de ésta corriente "crítica" desarrollada, como hemos visto, tanto en Europa como en Estados Unidos, entró traducida en dos grupos que podemos diferenciar(12): los estudios sobre el delito y el Control Social por una parte y la perspectiva mas bien filosófico-jurídica del grupo desarrollado principalmente en Italia. A esto se le van sumando poco a poco algunos trabajos en los que se analizan situaciones concretas a nuestras realidades(13).

Es el año 1974, el que marca en definitiva el nacimiento del movimiento latinoamericano crítico dentro de la criminología. Este movimiento tiene diversas denominaciones: Criminología "crítica", "latinoamericana". "de la liberación", etc. y que en paralelo desarrollo con el Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada (GLCC), han traído ésta historia hasta hoy día(14). Es éste año, en Maracaibo (Venezuela), el 23 Curso Internacional de Criminología, bajo los auspicios de la Sociedad

Internacional de Criminología y la organización del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia. Se pudo observar no sólo "un esfuerzo combinado por entender la criminología en forma crítica y no dependiente de las definiciones legales"(15), sino un "transcurrir contradictorio"(16), que hizo surgir la necesidad de concretar una reunión posterior para organizar una investigación comparada entre nuestros países. Esta se planteó para tratar específicamente el tema de la "violencia" que necesitaba una exhaustiva profundización(17).

El tema de "La violencia en América Latina era de interés para todos los países. La realidad se presentaba como una "expoliación histórica permanente sobre nuestros países", y se dejaba ver a través de la "explotación desencarnada por parte del poder nacional, dependencia de los poderes transnacionales, estimulación constante del equilibrio inestable entre países limítrofes en beneficio de la industria armamentista, violencia-agresión de los miserables de Latinoamérica, contra violencia de la desnutrición del alcoholismo, de la ignorancia, y de la mediatización cultural" (18).

El proyecto sobre la Violencia ocupó tres seminarios: 1976, Quito-Ecuador; 1977, Lima-Perú y 1978, Bogotá-Colombia.

En 1978 una nueva investigación busca continuar la tarea que ya no tenía revés. Esta vez es sobre el "delito de Cuello Blanco", pues las relaciones entre el poder político y económico estaban sobre el tapete y marcaron una necesidad determinante de investigación.

Son Río de Janeiro en Brasil, 1979; Valencia en Venezuela, 1980 y México 1981, los encuentros que dieron luz a los seminarios de dicho proyecto, que basaba lo siguiente:

.- la estructura legislativa e institucional en general que extrae de la esfera penal las acciones delictivas de los poderosos;

- .- transmisión diferencial de valores en relación a los delitos de Cuello Blanco y a los tradicionales;
- .- la incidencia de las "transnacionales";
- .- los falsos delincuentes de Cuello Blanco que aparecen como "chivo expiatorio", facilitando la impunidad de delincuentes de las mas alta esferas;
- .- la naturaleza meramente simbólica de la ley; que perfectamente se comprobaba en proyectos de estudios como: Delitos ecológicos (México, Panamá y Venezuela); Delitos contra la seguridad industrial (Venezuela); Fraudes al Consumidor (Bogotá y Calí en Colombia, Costa Rica)(19).

A ésto debe resaltarse especialmente el año 1981, por cuanto fué en este encuentro en el que otro elemento se agregaba: la aparición del "Manifiesto Criminológico Latinoamericano"(20), que consagraba la aparición de un Grupo con aspiraciones a constituir una "Teoría Crítica del Control Social" en América Latina. Desde entonces se acordó que ambos grupos se reunirían simultáneamente cada año. En 1982 fué Panamá la sede para el seminario del Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada, pero para el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica "no hubo espacio"(21). En Costa Rica 1983, se dió el octavo seminario de investigación del GLCC, y se propone un segundo encuentro para el GLCCc en Medellín-Colombia, para 1984(22). Se comienza así, con el programa previsto por el Manifiesto que proponía el desarrollo de una Teoría Crítica del Control Social, con el tema de "La educación como forma de control social". En 1984, en Medellín, el Prof. Bergalli propuso "observar un campo de análisis más restringido (...) que diferencia el "genus" Control Social, del "typus" Control Jurídico Penal". Usó una "Sociología del Control Penal"(23), en contraposición a la postura de la profesora Lolita Aniyar quien se mantenía en su postura inicial, o sea, la de construir una teoría crítica del control social. Propuestas que por si mismo constituyeron, como veremos, un interesante debate.

En 1985 es Managua-Nicaragua, la sede del tercer encuentro de criminólogos críticos. Se plantea el proyecto "Control Social en América Latina". Y en el mes de noviembre de ese mismo año se celebra en Mérida-Venezuela, un seminario sobre la Criminología Latinoamericana. Si bien es importante resaltarlo por cuanto fueron interesantes los aportes que sus estudios y balances presentaron sobre la realidad criminológica latinoamericana de entonces, coincidimos con la profesora Lola Aniyar cuando dice que "lo mas importante fue la discusión sobre si existe ó no una Teoría Criminológica Latinoamericana"(24).

En 1986 es La Habana-Cuba, quien sirve de acogida al nuevo encuentro del Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada y al seminario del Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica; cuyo tema principal fué "Los delitos internacionales"; y algunas reflexiones sobre ese asunto en relación con el Control Social Nacional. En el control formal ejemplos como la guerra en Nicaragua y en el informal, las mismas estrategias de dominación Norte-Sur concretaron nuevos criterios para el referente material del delito internacional.

Para 1987, la cita fué en Maracaibo, donde nació el proyecto que abarcaría todo éste tiempo de investigación sobre el "Control Social". El año 1988 la reunión fué en Colima (México); en 1989, en Bogotá (Colombia); en 1990 en Belém (Brasil) preparándose actualmente al nuevo encuentro en Guayaquil (Ecuador)(25). Durante éstos últimos años se continuó con el citado proyecto "Control Social en América Latina". En éste mismo año, en Belém, se definió un nuevo proyecto en términos de la Administración de Justicia y su funcionamiento en relación a la sugerencia de una política criminal alternativa en sectores que demandan protección a las mujeres y los menores. Las discusiones giraron alrededor del análisis a través de la historia de los elementos del Control Social: Conductas toleradas y reprobadas en América Latina desde la colonia hasta el presente; el movimiento de

criminalización y discriminalización a partir de las primeras reglamentaciones; análisis del control social formal y de la evolución de los órganos de represión e instituciones de reclusión penal, policial y correccional, con énfasis en las funciones políticas y económicas a través de la historia. En síntesis, se ha intentado construir lo que se ha venido denominando "Teoría Crítica del Control Social"(26).

## Sección: 2 CRIMINOLOGIA CRITICA: Estado y cuestión criminal.

Si tenemos claro que "un positivismo spenceriano y por lo tanto racista, sirvió para sojuzgar minorías étnicas y aún mas, para justificar las relaciones de explotación Norte-Sur al establecer una presunta vinculación entre subdesarrollo, medio geográfico y delincuencia"(27), no podemos entonces pasar por alto el papel que la criminología ha jugado en la política estatal de los países latinoamericanos. En efecto, el ejercicio irrestricto de un poder político que vigoriza privilegios y prebendas ha pasado a ser uno de los aspectos que alimenta específicamente la cuestión criminal en la mayoría de los países latinoamericanos(28). El proceso desmistificador del Derecho Penal y por ende, de la criminología comprendido en la búsqueda de una definición alternativa y en la superación del desvelamiento de la criminalización, nos lleva, a una necesaria mirada al poder político y a la forma de concebir la cuestión criminal a nivel de los Estados. Si bien éstos son protagonistas de un control, en la medida en que lo entendemos como "conjunto de instancias y acciones, públicas y privadas, genéricas y específicas, orientadas a la definición, individualización, detección, manejo y/o supresión de conductas calificadas como delictivas o desviadas, según se encuentren previstas o no,

en un cuerpo normativo formal, como posible sanción"(29), se halla en el poder político también y principalmente.

En lo que concierne a los países de una democracia formal, como Colombia, México y Venezuela, se desarrolla una criminología claramente académica. Al amparo del subdesarrollo económico que sin embargo podemos presenciar, en esos países se ha desarrollado una criminología libre, desarrollando una función simbólica de legitimación. Por otro lado, los países de regímenes abiertamente autoritarios, la criminología aparece contenida frente a una legitimación basada en la convalidación de la represión política, una reforma del derecho, y una doctrina de Seguridad Nacional. Se asocia disidencia política con criminalidad común, se instaura la pena de muerte, se crean tribunales especiales para los hechos subversivos, se reprimen las manifestaciones políticas o sindicales y la jurisdicción militar es usada también para civiles, y para ejercer la censura ideológica(30). Parece ineludible que en éstos regímenes el desarrollo del Derecho Penal se haya llevado a cabo "en detrimento de la Criminología"(31).

Si bien es ésta la perspectiva que en los años setenta ve nacer una criminología con perspectivas críticas en América Latina, dejando claro cómo los medios de ejercicio del poder se manifestaban claramente a través de la fuerza, y medios totalmente ilícitos en los gobiernos de facto(32), es necesario destacar, cómo en los años ochenta "comenzó a cambiar notoriamente en América Latina el clima político y la categoría de los sistemas de gobierno"(33).

El caudillismo, explica el Prof. Bergalli, como constante de la cultura política latinoamericana no sólo del siglo. 19 sino también en la actualidad fué siendo remplazado por otro estilo político y de gobierno característicos de las sociedades de masas ("populismo") donde se puede citar la explosión demográfica, las migraciones internas y el salto tecnológico, como factores influyentes; aunado, a razones extracontinentales de

intereses hegemónicos dibujados por las relaciones entre el Este-oeste y la polémica Norte-sur. A partir de mediados de los años ochenta se verificó el fenómeno generalizado de la transición para la democracia(34). La conexión de la política llevada en esos países con la ciencia y en especial con la criminología crítica es fácilmente resaltante en los hechos ocurridos desde la década de los setenta, con algunos de sus representantes. En Guatemala, 1977, el profesor Jorge Enrique Torres Lezama sufre un "extraño" accidente de tránsito, a raíz del cual le toca exiliarse en Costa Rica. En El Salvador, el exilio del profesor Ramírez Amaya (único criminólogo de entonces, en ese país) tras sumariar el asesinato político de Monseñor Romero demostró que "el derecho y las prácticas represivas han asumido totalmente la función controladora en ese país"(35). En 1981, en Guatemala, son asesinados: Guillermo Monzón Paz y Jorge Palacios Motta, profesores de Derecho Penal y de Criminología en la Universidad de San Carlos. "Todos ellos han sido nervio y sangre del Grupo de Criminología Comparada"(36). Parece que "criminología y represión" van de la mano en alguna parte de la historia criminológica latinoamericana(37).

En los países de democracia formal, vemos que la situación política es también particular. Si Perú ha mantenido "un régimen parlamentario notable", la conservación de su paz interna no ha sido posible y una creciente violencia política se subraya(38). Un racismo nacional y un poder oligárquico y "blanco", se unen al deterioro de sus cárceles y exterminios anónimos. Colombia, por otro lado, le corresponde una historia marcada por la violencia trágica y constante(39). Si se conjugan en su seno político los grupos de izquierda guerrillera, la violencia del narcotráfico, la política de terror de las Fuerzas Armadas y el clasismo social de tradición terrateniente, no hay más que un sistema "elitista" político-económico como resultado. Solo a manera

de ejemplo podemos tomar el hecho conocido como "el asalto al palacio de justicia", en Bogotá, noviembre de 1985, (40), que produjo la pérdida de dos criminólogos colombianos ampliamente identificados con el enfoque crítico a saber: Emiro Sandoval Huertas y Alfonso Reyes Echandía.

México y Venezuela pueden, por su parte, presentar una situación similar, en cuanto al deterioro general de bienestar de vida, de desarrollo social y económico asentado en la deuda externa; pero, si el sistema democrático mexicano, sustentado en su único partido político (PRI) denuncia "asesinatos políticos, desapariciones, torturas, arrestos arbitrarios y confesiones obtenidas bajo coacción"(41); Venezuela posee características formales de pluralismo y representación política, "habiendo adquirido una estabilidad dentro de la cual se verifica un relativo respeto por las reglas del juego previstas en la constitución"(42). Su democracia que tiene mas de treinta años demuestra que se puede hacer criminología libre mientras los gobiernos se mantienen sobre una base de aceptación suficiente(43).

En el capítulo siguiente haremos reflexiones sobre ésta Criminología venezolana.

## CAPITULO II: VENEZUELA EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO.

Vista como ha sido la trayectoria de la corriente crítica en la criminología de América Latina aparece ahora la necesidad de referir específicamente, aunque sea de muy breve manera, el ámbito venezolano. Porqué? Hemos visto, cómo ha servido Venezuela de plataforma de acción, de apoyo tanto en la organización de los encuentros que formaron esa "Criminología Latinoamericana" y asistiendo de manera continúa a todos los encuentros y seminarios que se han venido dando, tanto del Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica, como de Criminología Comparada. Sin

embargo, si queremos aún mas relevar la importancia de una referencia específica al campo venezolano, basta recordar cómo la presencia de algunos de sus autores (criminólogos y sociólogos y abogados), se han dedicado, de una u otra forma, al protagonismo de ese pensamiento criminológico, materializado desde los planteamientos iniciales del Manifiesto de México (1981), hasta la coordinación de los últimos proyectos.

Las propuestas del llamado "grupo de Maracaibo" son importantes "en el sentido en que reconsideran el positivismo criminológico y la dominación que significó la trasnacionalización del saber criminológico europeo, conduciendo a una reflexión autónoma al respecto de la cuestión criminal.(...) Sin duda ese grupo, tiene gran importancia en el pensamiento criminológico latinoamericano (...)"(1), pues proporcionó un salto cualitativo en el campo epistemológico en relación a lo que hasta entonces se producía. Si bien está claro que ésta no es la única criminología que se ha hecho y se hace en Venezuela, es de notar la importancia que ha tenido para la formación de una Criminología Crítica en Latinoamérica.

Por otra parte, en América Latina los movimientos radicales norteamericanos y del grupo europeo aparecen a través de las traducciones hechas por autores venezolanos como Rosa del Olmo y Argenis Riera, Aniyar de Castro(2), que si bien nos demuestra su importancia, aparecen aunados a su vez a los trabajos de algunos otros autores cuya metodología les ubica directamente en la línea crítica. Estos trabajos estaban vinculados con todo el pensamiento crítico difundido en ésta época en América Latina, así. coincidían los trabajos de autores como el colombiano Fernando Rojas y en Venezuela misma, Rosa Del Olmo, Tosca Hernández, Mirla Linares, Carlos Villalba, Thamara Santos, Emperatriz Arreaza, Luis Gomez, Emilio García Mendez, Tito Córdova, etc.

El grupo de Maracaibo sin embargo, ha hecho suya esa "Criminología Latinoamericana", avocando sus trabajos e investigaciones en esa línea mas directamente que otros institutos de criminología del país, o las universidades. Un análisis dividido un poco mas bien para la mejor percepción, a nivel académico y práctico, sin embargo, nos llevaran a entenderlo. Proponemos por consiguiente una reflexión a nivel académico (sección 1), y a nivel práctico (sección 2), en el contexto específicamente venezolano.

#### SECCION 1: CRIMINOLOGIA ACADEMICA EN VENEZUELA.

Valiéndonos del concepto de Criminología Académica usado por el Prof. Gabaldón(3) al referir "la actividad intelectual desarrollada por personas dedicadas en forma reiterada, a estudiar, enseñar y opinar sobre los fenómenos de la delincuencia, la desviación social y las medidas utilizadas para enfrentarlas", quiero aludir acá la actividad que en el campo de la criminología venezolana se desarrolla a nivel académico, sin con ello pretender evadir la criminología que de alguna manera se ha venido desarrollando a través de investigaciones del gobierno.

A éste respecto es interesante notar que las investigaciones realizadas por las dependencias de instituciones especializadas del Ministerio de Justicia (Dirección de Prevención del Delito y Dirección de Prisiones), quedan fuera del ámbito académico por cuanto están programadas dentro de los Planes de la Nación, es decir, forman parte de los proyectos del Gobierno venezolano, a nivel auxiliar del sistema penal(4). Por otro lado esas actividades se hallan desvinculadas de la labor académica. Parece ser que un juego se presenta entre la criminología libre, académica y universitaria y la desarrollada en el ámbito del Estado. Las investigaciones en el campo académico reforzaban la criminología estatal. En

este sentido afirma la Prof. Lola Aniyar: "la libertad académica y/o de expresión, cuando no tiene implicaciones peligrosas de subversión concreta, cumple una función simbólica de legitimación" (5).

Existen actualmente en Venezuela, cuatro dependencias autónomamente dedicadas a la Criminología dentro de las Facultades de Derecho de las Universidades Central de Venezuela (Caracas), Los Andes (Mérida), Zulia (Maracaibo) y Carabobo (Valencia). Esta última fue la primera en ocuparse del tema con una vocación eminentemente clínica y penitenciaria, producto del notable influjo del profesor Benigno Di Tulio, discípulo directo de Ottolenghi y a través de él, de Lombroso".

Sin embargo, en algunas otras universidades, a través de la cátedra de criminología, también se hacen otros estudios relevantes.

Como se dijo, fué el centro de Carabobo el primero ubicado en Venezuela. En sus comienzos, asume las características propias del Centro Nacional de Observación y Clasificación que operaba en la cárcel de Rebbibia, en Roma.

Por su parte, el Instituto de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, contaba ya, para el año 1982, con un importante grupo de investigadores, abogados y criminólogos y también sociólogos.

A su vez, el Instituto de la ULA, Cenipec cuenta con una trayectoria importante dentro de la historia criminológica venezolana, desde sus inicios en 1976. Y luego, el Instituto de la LUZ, Maracaibo, que se ha dedicado exclusivamente a Criminología, aún cuando cuenta secciones de sociología, psicología, trabajo social, historia, estadística, etc. Esta criminología enciclopédica y ecuménica acumuló experiencias en las áreas de biología, psiquiatría y de lo social paralelamente con el desarrollo de la corriente crítica en Maracaibo(6).

En el plano académico, el programa de Maestría Latinoamericana de Ciencias Penales y Criminológicas, cuya coordinación está en manos de la Prof. Aniyar y del Prof. Raul Zaffaroni, destaca que dicha labor docente, en conjunto y en sus resultados, ha sido totalizadora y que ningún aporte ha sido excluido: psicólogos innovadores como Bravo Dávila, Tito Córdova, y Mario Víquez, e inclusive criminólogos causalistas como Luis G. Gabaldón. ó abolicionistas como Louck Hulsman, han sido profesores(7). Es característica fundamental del dicha maestría, apuntar nuevos elementos para entender mejor el Control Social en América Latina, especialmente el penal. Esta maestría ha comenzado a convertirse en un centro de fecunda creación en la nueva disciplina y está formando una generación de criminólogos y penalistas de diferentes partes del continente latinoamericano con una conciencia crítica integral(8).

Todavía, en el ámbito académico, es necesario darle una ojeada a las publicaciones: "Capítulo Criminológico" que publicó autores como Alessandro Baratta, el norteamericano Tony Platt, y los ubicados con las corrientes críticas europeas y norteamericanas. En el mismo orden de ideas encontramos artículos que reflejan la influencia de la sociología desarrollada en Francia a través de autores como Claude Faugeron y Philip Robert que develan posiciones dentro de la reacción social. En materia de Política Criminal, encontramos aportes del estilo de Mireille Delmás Marty(9), Denis Szabo y Frank Pearce. Como se ve, la parte crítica ocupa un lugar definitivo en el interior de la actividad desarrollada en dicho centro(11).

En los demás centros no se encuentra una línea definida claramente como crítica. Desde el año 1989 se comienza a dictar un Curso de Profundización en Criminología, a nivel de Postgrado con el objetivo general específico de iniciar la formación y especialización en criminolog proporcionando un conocimiento general de las

teorías criminológicas, capacitando para la investigación científica, estimulando el pensamiento crítico, y orientando la inquietud intelectual hacia el análisis de la problemática delictiva y del Control Social en el país.

En la misma línea se publica la revista Cenipeec, que no es representativa de todas las tendencias venezolanas y menos aún de la crítica(12).

## SECCION 2: CRIMINOLOGIA PRACTICA EN VENEZUELA.

Aun cuando no podemos separar la actividad desarrollada en la academia de la práctica criminológica, parece interesante resaltar los trabajos empíricos que surgieron con la apertura de la corriente crítica en Latinoamérica. Que el hecho de un pensamiento crítico sea la causa de ese aumento progresivo de investigaciones empíricas no es una afirmación que corresponda hacer aquí. Ello habría que documentarlo y probarlo, sin embargo, vemos que las investigaciones empíricas ya no son exclusivamente realizadas por instituciones oficiales.

A partir de la década de los setenta comienzan a aparecer algunos trabajos: "se programan estudios socio-históricos con el fin de conocer la evolución de las instituciones de Control Social Formal en el país y relacionarla con el momento económico-político en que se mueven. Un ejemplo son los análisis sobre la Ley de Vagos y Maleantes (Tosca Hernández, UCV) (13), tratando de descubrir el transfondo ideológico de la represión y la definición de peligrosidad. Se ha hecho también un estudio muy crítico sobre el sistema penitenciario nacional (Mirla Linares, UCV) (14); otros se han hecho sobre la droga, con un enfoque esencialmente social, político y psicosocial(15), Rosa del Olmo, UCV; Tito Córdova, Thamara Santos, LUZ. El Instituto de la Luz realizó un trabajo sobre la sociedad carcelaria, poniendo de manifiesto el problema de la segregación.

Además una investigación sobre los procedimientos penales de la Cárcel Nacional de Maracaibo y otro sobre la relación entre prisión y clase social(16). A esto debe agregársele los trabajos realizados en conjunto con el grupo de Criminología Comparada y Criminología Crítica, sobre la Violencia (además de la parte correspondiente a Venezuela, la sección venezolana se encargó del proyecto en general), sobre el Delito de Cuello Blanco, y el recientemente terminado sobre el Contro Social en América Latina(17).

De allí vemos que la Criminología Latinoamericana se preocupó constantemente por una revisión epistemológica de la criminología y por otra parte de las investigaciones empíricas en el campo criminológico.

Si la práctica criminológica es la "avenida de paso obligado" en la expresión de la Prof. Aniyar de Castro(18), queda como importante, la construcción de un cuerpo conceptual y la reorganización cada vez más avanzada de las prácticas latinoamericanas. En éste sentido, en la última parte de éste trabajo, intentaremos problematizar las cuestiones planteadas por el pensamiento criminológico latinoamericano frente al debate europeo.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS: II PARTE

- 1.- En cuanto a la idea de "periferia", son muchas las referencias en la literatura latinoamericana. Así, entre otras: ANIYAR D., L., La Criminología de la liberación, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1987, p. 4.; DEL OLMO, R., "La criminología de América Latina y su objeto de estudio", Mimeógrafo: Abril, 1988, p. 18; CAPELLER, W., "Violencia y políticas criminales en Brasil", in Anuario Vasco de Sociología del Derecho, San Sebastián: 1990, N.-2, p. 145 (cuando habla de "un pensamiento que se reproduce" en América Latina); ROJAS HURTADO, F., "Comparación entre tendencias de los servicios legales en Norte América, Europa, y América Latina", in El otro derecho, Bogota: 1989, ILSA, II Parte.
- 2.- ANIYAR Lola., Ob.cit., pp. 5.
- 3.- Me parece interesante citar acá la obra: AAVV, Nuestra América contra el V centenario, Edit. Txalaparta, Pamplona, 1991. En relación a la idea homogénea de "América Latina".
- 4.- RICO J.M., Crimen y justicia en América Latina, México: Siglo XXI, 1977. Citado por BIRKBECK C., "La criminología comparada y las perspectivas para el desarrollo de una teoría latinoamericana", in Revista Cenipec, 1983, N.8, p. 13.
- 5.- DRAPKIN Israel, "Investigación criminológica en América Latina", in Revista Internacional de política criminal, 1965, N.23, Pp. 25,30. Citado por BIRKBECK C., Ibidem.
- 6.- BERGALLI R., "Poder político y derechos humanos en América Latina", X Congreso Internacional de Criminología. Abuso de poder y criminalidad: Hamburgo, septiembre, 1988. En su punto dos, cuando expone una división de los países latinoamericanos, en base a sus regímenes de gobierno.
- 7.- BIRKBECK C., Op.cit., p. 14.
- 8.- ANIYAR L., Op.cit., p. 5.
- 9.- BIRKBECK C., Op.cit., p. 24.
- 10.- ANIYAR L., Op.cit., p. 4.

- 11.- Ibid., eod.loc.
- 12.- CAPELLER W., "Entre o ceticismo e a utopía: A sociología jurídica latinoamericana frente ao debate europeo" ( en prensa, Oñati Proceedings 6, 1991 p 83).
- 13.- SOUSA SANTOS Boaventura de., "Estado e sociedade na semiperiferia do sistema mundial: o caso português", Analisé Social, 87-88-89, Vol. XXI, p. 869.
- 14.- SUTHERLAND, E. "La asociación diferencial", Mimeógrafo, Universidad de los Andes, Mérida, 1985.
- 15.- ROJAS HURTADO F., Op.cit., p 9.
- 16.- SANCHEZ Luis, A., (1945). Citado por BIRKBECK C., Op.cit., p. 21.

#### Capítulo I

- 1.- En relación a éste punto y en general a todo el capítulo ver: Olmo del R., América Latina y su criminología, México, Siglo XXI, 1981.
- 2.- BERGALLI Roberto, "La cuestión criminal en América Latina", in Revista Sistema 49, Julio, 1982. pp 52
- 3.- Ibid., eod.loc.
- 4.- SANDOVALH., Emiro, Sistema penal y criminología crítica, Editorial Temis, Bogotá, 1985, pp. 106. En MARROQUIN G., y CAMACHO F.J., "Apuntes para la historia de la criminología en Colombia. Seminario internacional sobre la Criminología en América Latina, balances y perspectivas. CENIPEC, Universidad de los Andes, Mérida: 1985, pp. 7.
- 5.- MARROQUIN G., y CAMACHO F.J., Op.cit., pp. 13.
- 6.- BERGALLI R., Ibid., eod.loc.
- 7.- Ibid., p 60.
- 8.- ANIYAR L., La criminología de la liberación, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1987, p. 84.
- 9.- Ibid., p. 85.
- 10.- Id.
- 11.- CAPELLER W., "Violencias y políticas criminales en Brasil", in Anuario Vasco de Sociología del derecho, N. 2, San Sebastián, 1990, p. 145.

12.- En los trabajos de ANIYAR L., Hacia una teoría crítica del control Social (Introducción), Maracaibo: Universidad del Zulia, 1986, p. 9.

13.-En éste campo crítico véase: Luis Marco del Pont, Enrique Castillo, Carmen Antony, Marcela Márques, Sonia Navarro, Ana Isabel Garita, Emilio Sandoval Huertas, Atilio Ramirez Amaya, Edgar y Miriam Saavedra, Susana Iglesias, Fernando Tocora, Jorge Enrique Torres, Yolanda Catao, Cirino Do Santos, Francisco Burgos Finol, Audelina Tineo, Francisco Delgado, etc.

14.- Por GLCC, léase: Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada; y por GLCCc: Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica.

15.-ANIYAR L., La criminología de la liberación, Ob.cit., p. 7.

16.- Me refiero al incidente que se presentó en relación con las ponencias presentadas por Brasil y Puerto Rico que se limitaron a analizar el tema de la violencia en el campo de los accidentes de tránsito, negando la "imposición" del inglés y del dólar. Dicha incidencia suscitó, como lo explica la Dra. Lolita Aniyar, "la provocación de los casi 300 latinoamericanos del encuentro", en la misma obra, pp. 8

17.- El Instituto de criminología de la Universidad del Zulia fue designado a la coordinación de dicho encuentro y el Centro Internacional de Criminología Comparada se interesó en auspiciarlo a nivel internacional. En concreto fué casi automática la voluntad de eludir, para dicho proyecto, la intervención de organismos gubernamentales: "la antigua tradición de autonomía universitaria en latinoamérica, garantizaba la libertad de la investigación." En dicha investigación participaron 14 países del continente: Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Perú, Colombia, Guayana, República Dominicana, Panamá. México y El Salvador, Guadalupe, Guatemala y Venezuela. No hubo, sin embargo, financiamiento real para

el proyecto. Cada universidad aportaba según sus posibilidades económicas

18.- Ibid., pp. 12.

19.- Id.

20.- Ver los anexos.

21.- Costa Rica, 1983: Auspiciado por ILANUD (Instituto latinoamericano para la prevención del crimen y el tratamiento del delincuente).

22.- Igualmente se dió el 8vo. seminario del GLCC y se propuso un nuevo encuentro para el GLCCc en Medellín Colombia, 1984. Se comienza así el programa previsto en el manifiesto, que proponía el desarrollo de una Teoría Crítica del Control Social. El Tema específico de la Educación como forma del Control Social.

23.- Para una visión más general, consultar los trabajos del profesor Roberto Bergalli: 1984,1985,1986.

24.- ANIYAR L., Op.cit., p. 15.

25.- Participaron en el grupo crítico: Sonia Navarro, Costa Rica; Carmen Antony, Panamá; Alessandro Baratta, Italia-Alemania; Fernando Tocora, Colombia; Roberto Bergalli, Argentina-España; Luis de la Barrera, México; María Espinoza, México; Augusto de Sousa, Brasil; Marisa Espina, Argentina; Louck Hulssman, Holanda; Sonia Rovinski, Brasil; Guillermo Villegas, Colombia; Alfonso Zambrano, Ecuador; Madelina Román, Puerto Rico y Mauricio Martínez, Colombia. Se discutieron temas como Alternativas a la prisión, delincuencia ecológica, nuevas tendencias en criminología, abolicionismo, control social y dogmática penal.

26.- ANIYAR L., Ob. cit., p. 49.

27.- Op.cit, p. 50.

28.- BERGALLI R., "Poder político y derechos humanos en América Latina", X Congreso Internacional de Criminología, Abuso de poder y criminalidad, Hamburgo: sep/1988, pp. 6.

29.- GABALDON L., Control social y criminología, Mérida: Editorial jurídica venezolana, 1987, pp. 196.

- 30.- ANIYAR L., Op.cit., p. 50. Ver también, Bergalli, y Capeller, W. Op.cit.
- 31.- Ibid., p. 51.
- 32.- GARCIA E.M., "Política, Derecho y crítica específica", Mimeógrafo, Universidad del Zulia, 1979. Citado por ANIYAR L., Ibid., eod.loc.
- 33.- Puede tomarse éste hecho como una de las causas que justifica el papel de impulso que jugó el Instituto de Criminología de la LUZ, Maracaibo, en el surgimiento y desarrollo de esa corriente crítica. Aspecto que vemos más ampliamente en el siguiente cap. II, al hablar detalladamente de la criminología en Venezuela.
- 34.- BERGALLI R., Op.cit., p. 11. Se pueden considerar hoy día, en tránsito ó con una reciente democracia, a Uruguay, Argentina, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, Bolivia, Brasil y Haití. Si bien la persistencia de influjos militares en sus períodos iniciales de transición no permiten hablar mas que de una "metamorfosis" en casos como Brasil y Haití, Nicaragua y Argentina, pueden presentarse como atisbos de un régimen político legitimado por elecciones populares. Para ampliar, ver Bergalli, R. Op.cit.
- 35.- Ibid., p. 31.
- 36.- Ibid., p. 32.
- 37.- Ibid., p. 33. Ver SZABO D. "Criminología y Represión", en Capítulo Criminológico, N. 9-10, Universidad del Zulia, Maracaibo, 1987, pp.133-139.
- 38.- Ibid., p. 34.
- 39.- PALACIO G., La irrupción del para-estado, Ensayos sobre la crisis colombiana, ILSA, 1991.
- 40.- Ibid., p. 35.
- 41.- Ibid., p. 37.
- 42.- Ibid., p. 38.

- 1.- CAPELLER W., "Violencias y políticas criminales en Brasil", Ob.cit., pp. 150,151.
- 2.- ANIYAR L., Hacia una Teoría Crítica del Control Social. (Introducción), Ob.cit., pp. 9.
- 3.- GABALDON L.G., "Criminología académica y praxis criminológica", in Revista Cenipec, Mérida: Universidad de los Andes, 1979, N.4, pp. 9.
- 4.- ANIYAR L., Criminología de la Liberación, Ob.cit., pp. 30
- 5.- Ibid., p. 50.
- 6.- GABALDON L.G., Op.cit., p. 11.
- 7.- Ibid., p. 13.
- 8.- ANIYAR L., "Un debate sin punto final", in Doctrina Penal, Argentina: Octubre-diciembre, 1988, N.44, pp. 745.
- 9.- Ibid., eod.loc.
- 10.- De algunos de los artículos referidos podemos citar; PLATT T., "Proposiciones para una criminología crítica en Estados Unidos", Capítulo Criminológico, N.3, Pp.105,117.; BARATTA A., "Informe de los aspectos jurídicos", Capítulo criminológico, N.4, Pp.405,408.; PHILIPPE R., "El impacto económico y social del fenómeno criminal", Capítulo criminológico, N.5, Pp. 111,165.; FAUGERON C., "Investigaciones sobre las representaciones sociales en materia criminológica", Capítulo Criminológico, N.4, Pp. 177,196.; DELMAS MARTY M., "La criminalidad, el Derecho Penal y las Trasnacionales", Capítulo criminológico, N. 7-8, Pp. 195,251.
- 11.- Se puede entender del panfleto de presentación del curso, editado por Cenipec, marzo 1990. Agregar que fui cursante del segundo curso realizado en los meses marzo-julio 1990, bajo la coordinación de ambos profesores ya mencionados.
- 12.- c.f., EL FAKIH R., Fátima, "Law and sociology, legal sociology", Mimeógrafo, IISJ, 1991.

- 13.- ANIYAR L., La realidad contra los mitos: reflexiones críticas en criminología, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1986, Pp.46,47.
- 14.- Ibid., p. 48.
- 15.- Ibid., p.49.
- 16.- Ibid., p.47.
- 17.- El informe final será presentado en el próximo encuentro a realizarse del 23-27 de agosto, en Guayaquil, Ecuador.
- 18.- ANIYAR L., Op.cit., p. 48.

### III PARTE: LA "CRIMINOLOGIA LATINOAMERICANA" FRENTE AL DEBATE EUROPEO.

Superada, como se ha visto, en América Latina, una visión criminológica positivista y llegada a una reflexión mas bien crítica y radical respecto a la cuestión criminal, hemos podido hablar entonces de una "criminología latinoamericana" que supera la visión clínica ó estrictamente jurídica del fenómeno criminal, partiendo a una concepción socio-política de las mismas.

Es sabido que la trasnacionalización del saber criminológico occidental y la implementación de modelos extranjeros ha sido una realidad en América Latina(1). A partir de ello podemos preguntar ¿en qué radica el impulso de una criminología propia que niege esos modelos? ó mas bien es que producimos un pensamiento diferente?.

Como vimos anteriormente la corriente crítica criminológica se consolida en Latinoamérica a través de trabajos socio-históricos que parten de la búsqueda del Control Social dentro de las realidades de los países del continente. En el ámbito venezolano ya señalamos los esfuerzos que se hicieron de plantear una relación entre dicho Control Social Formal y la situación económica y política venezolana; paralelamente se plantean trabajos empírico-prácticos. La experiencia del Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada y la siguiente creación del Grupo de Criminología Crítica dieron sobre la práctica misma. El "paso obligado" por esa "avenida" de la práctica, si bien se comienza a dar en un principio sobre el cuerpo conceptual que se trajo desde Europa y Norteamérica, pasa a expresarse a través de una teoría propia constituida en cuanto criminología liberacionista.

En efecto, a través de los trabajos e investigaciones empíricas realizadas desde 1974, nace la necesidad de formulaciones teóricas que expliquen el camino que hasta entonces se había andado y el que faltaba por

andar. Comienza a preguntarse América Latina, para sí misma, si acaso era criminología lo que se venía haciendo. Frente a la adquisición de principio críticos, provenientes de Europa y Norteamérica, parece que en términos criminológicos de América Latina se fué mas allá de lo pautado dentro de los límites científicos de su campo tradicional. La realidad había situado los puntos de trabajo -Violencia, Delitos de Cuello Blanco y Control Social- pero no había una justificación teórica criminológica que los amparase.

"Sobre las bases de los datos acumulados en las investigaciones realizadas, ya se resaltaba la necesidad de formular una propuesta teórica que llevara a la redefinición de las categorías que forman la base del Derecho penal liberal"(2). La práctica demostraba que era una criminalidad de explotación económica y de abuso de poder la que se presentaba en América Latina, la que hacía "una" las diversas realidades y para la cual era preciso una proposición teórica e incluso una revisión epistemológica, dentro de la criminología para formular una nueva plataforma científica.

En ese sentido debemos buscar dónde la Criminología Latinoamericana se separa de los planteamientos originarios europeos y norteamericanos que la impulsaron. Cabe señalar que en América Latina se venían advirtiendo dudas y posiciones problemáticas que mas allá de la práctica misma, se hallaban presentes a nivel teórico también, lo que fundamentó el surgimiento de un debate interno, que seguidamente veremos.

Tres grandes problemas en la criminología venezolana pueden ser comprendidos en el campo criminológico de todo el continente: en primer lugar el conflicto entre ciencia y política. Aquí la finalidad del Estado, debiera ser la misma finalidad de la Ciencia, es decir, la consecución del bienestar del cuerpo social. Se presentan dos estructuras de poder marcadamente diferentes: el político y el

científico(3). En segundo lugar, alude las dificultades prácticas, la heterogeneidad de la investigación criminológica consecuencia a la problemática epistemológica con relación a la ruptura sufrida con las diversas teorías del etiquetamiento, de la reacción social y el desconocimiento de la realidad histórica, cultural y económica de nuestros países que obstaculiza la autopercepción de nuestra identidad.

En tercer lugar, alude el problema que marcó notablemente el desarrollo del debate interno latinoamericano y que refiere las dificultades conceptuales que han acompañado la existencia de la corriente crítica. Así, por ejemplo, la definición de su campo, confluyente con la aceptación tácita de la valoración legislativa como único parámetro para la definición del objeto de estudio, los límites de la criminología que aparece cada vez mas difusa entre otras disciplinas mas amplias; el problema metodológico, previniendo el hecho de un ritualismo pudiendo llevar a sustituir la cuestión a investigar, en la investigación misma.

Si bien desde un comienzo se previnieron algunos problemas prácticos y teóricos que dificultarían el desarrollo de la criminología en el contexto latinoamericano, el tiempo mismo se ha encargado de demostrar cómo un intento por definir esos lineamientos, han constituido los grandes debates internos latinoamericanos, que podemos ver de alguna manera resumidos en lo siguiente.

#### CAPITULO I: ¿"TEORIA CRIMINOLOGICA LATINOAMERICANA" O "TEORIA DEL CONTROL SOCIAL" ?

La reflexión autónoma sobre la "Criminología Latinoamericana" ha tenido una trayectoria que se ha desarrollado en dos niveles(4): primero, la desvinculación

del pensamiento criminológico latinoamericano, con el discurso positivista, es decir, la etapa de desmistificación de lo criminal, y relativización del delito en sí mismo. En segundo lugar, la necesidad de utilizar los pensamientos críticos y radicales producidos en Europa y Norteamérica, para enmarcarla, "de una forma global, y como una parcela mas de la ciencia social, tal como ocurriera en los campos de la filosofía, de la teología, o de la ciencia política, dirigida hacia el objetivo de la liberación latinoamericana"(5).

En cuanto ello representa la polémica de la cultura criminológica latinoamericana en cuestión, podemos referir cómo éste debate interno, en la medida en que busca una teoría autónoma, propia y específicamente "latinoamericana", se puede diferenciar en dos aspectos mas ó menos reconocibles: "la necesidad de construir un modelo propio latinoamericano, dentro del discurso teórico de la ciencia", sección 1; y el "intento de formular una filosofía latinoamericana (...) que establezca las pautas básicas de una praxis latinoamericana"(6), sección 2. Es decir: referir el debate suscitado sobre la posibilidad ó no de un modelo propio de la "ciencia" criminológica en latinoamérica; y la propuesta de unir a la filosofía de "liberación", la "criminología latinoamericana" y su relación con la propuesta de una "Teoría crítica del control social".

#### SECCION 1: "TEORIA CRIMINOLOGICA LATINOAMERICANA".

A la revisión metodológica y analítica, planteada por el Prof. Cristopher Birkbeck, cuestionando lo que se había venido intentando como "teoría latinoamericana en la criminología" sucesivamente se refieren el Prof. Roberto Bergalli y la Prof. Lola Aniyar de Castro(7). Dicho cuestionamiento se hace presente en su trabajo presentado

## SECCION 1: "TEORIA CRIMINOLOGICA LATINOAMERICANA".

A la revisión metodológica y analítica, planteada por el Prof. Cristopher Birkbeck, cuestionando lo que se había venido intentando como "teoría latinoamericana en la criminología" sucesivamente se refieren el Prof. Roberto Bergalli y la Prof. Lola Aniyar de Castro(7). Dicho cuestionamiento se hace presente en su trabajo presentado a la Reunión Internacional sobre Desarrollo y Criminalidad, llevada a cabo por ILANUD, en Costa Rica, en diciembre del año 1984, aunque debe decirse que ésta aparece publicada antes en la Revista Cenipec. Plantea un análisis de la criminología crítica a nivel científico tratando de contribuir a una problemática central de la criminología comparada: ¿qué grado de validez tienen las teorías criminológicas de los países centrales cuando son aplicadas al análisis de los países periféricos? .Presenta algunos argumentos críticos a favor de una "teoría criminológica latinoamericana y propone la definición, los requisitos y los problemas que una teoría de tal estilo representaría, a nivel científico. "Es posible intentar una definición de lo que sería una Teoría Criminológica Latinoamericana: un conjunto de enunciados sistemáticamente relacionados, que incluyen algunas generalizaciones del tipo de una ley, que es empíricamente contrastable, y cuyos dominios indican contrastabilidad y/ó validez específica para la realidad latinoamericana, debido a la particularidad de los procesos que allí se observan". Propone y demuestra que la posibilidad de una teoría criminológica latinoamericana no se puede resolver por medio de discusiones abstractas, sino que especifica la necesidad de un "dominio contrastable" para cada teoría que se considere(8).

Tanto el Prof. Bergalli(9) como la Prof. Aniyar de Castro(10), responden a dichas cuestiones afirmando que en

ningún momento se proponía una "teoría criminológica latinoamericana", sino, una "teoría crítica del control social para América Latina". Esta última autora afirma en ese sentido que: "(...) nuestra proposición era de una metodología para construir una criminología latinoamericana, es decir, una forma de hacer criminología en América Latina y no una teoría criminológica latinoamericana. Evidentemente la Teoría Crítica es una teoría social general. Y es sólo dentro de una teoría social general que puede entenderse lo que proponemos como objeto de estudio: el control social. Es además, no sólo un planteamiento epistemológico, sino algo que pretende ser una sociología de la sociología, a la vez que una sociología de la ideología "(11). Por su parte, el Prof. Roberto Bergalli apunta: "(...) nuestra voluntad inicial fue la de intentar la construcción de una Teoría Crítica del Control Social para América Latina. (...) no recuerdo haber dicho nunca que esa supuesta teoría sería criminológica (...), puesto que para mí la criminología es una disciplina que únicamente puede encuadrar el estudio clasificatorio de los autores punibles en base a las perspectivas biológicas, antropológicas, psicológicas o psiquiátricas que se ocupan de desentrañar las causas del comportamiento criminal(...)"(12). Y más tarde el mismo hace un análisis detallado de su posición concluyendo que "no puede hablarse de una teoría que debe ser sometida a un proceso sistemático de verificación, o sea, de comparación de ella con los datos empíricos para establecer su validez (...), hay que hablar más bien de una salida del campo teórico y situarse en la práctica (...) para comprender el proceso de producción de conocimientos que permitirá transformar los objetos reales en objetos de conocimiento criminológico". Semejante sentido de teoría "permite descartar la concepción de una disciplina criminológica aferrada a la definición del delito, dada únicamente por la ley penal (...)"(13).

Si bien se deja entendido que en ninguna manera se planteó una Teoría Criminológica Latinoamericana, los análisis se basaron sobre dos perspectivas diferentes: la científica y la filosófica. Mientras el Prof. Birkbeck se refería al aspecto científico de una teoría, los Prof. Bergalli y Aniyar defendían un análisis mas bien filosófico. De allí que ésta discusión no tuvo mayor trascendencia en el debate criminológico latinoamericano, manteniéndose los autores, en sus posiciones iniciales.

## SECCION 2: TEORIA DEL CONTROL SOCIAL O SOCIOLOGIA DEL CONTROL PENAL.

En éste momento aludimos el debate concerniente a las pautas básicas de una praxis criminológica como anunciamos anteriormente. Ciertos autores insistieron en que el modo tradicional de concebir la criminología, encubre una de las formas de afirmar la dominación en Latinoamérica(14), de allí comenzó a gestarse la idea por una propuesta mas amplia en éste campo. De todos modos hubo un principio fundamental: la "constatación de que la criminalidad que mas daño social genera en América Latina no es la que aparece encerrada por las definiciones jurídicas de los Códigos y las leyes penales"(15), sino que son, precisamente, las estructuras económicas injustas y el abuso del poder político por grupos minoritarios. La realidad de las investigaciones prácticas demostraba que la concepción tradicional de la criminología producía no sólo "perjuicios difusos sobre la masa social" sino también la "verificación del papel legitimador de la criminología tradicional en el derecho penal desigual en América Latina"(16).

Bajo éstas concepciones el Encuentro de México (1981), afirmaba la necesidad de una criminología orientada al estudio del control social, pero dentro de una práctica

teórica sustancialmente diferente, no reproductora de modelos extranjeros sino transformadora.

En efecto, la experiencia latinoamericana demostraba que la criminología se ocupó del control social, únicamente cuando ese control estuvo orientado a la consolidación del sistema de clases. Según esta perspectiva, el sistema penal representó un instrumento reproductor que declaraba ilegales los intereses de la clase subalterna y a convertía en cuestión de orden público la afirmación de estos intereses, tanto si dicha afirmación se hace mediante acciones concertadas de tipo político (subversión), como si se verifica a través de acciones individuales (delincuencia), aún cuando éstas sean categóricamente irracionales en su dimensión política(17).

Con éstos planteamientos básicos propuestos en México, se echaron las raíces de una Criminología de la Liberación, es decir, liberación del discurso educativo, religioso, artístico, jurídico y criminológico, vinculados a las relaciones de poder. De hecho, dos presupuestos básicos de ésta teoría pasaban una revisión histórico-epistemológica de la disciplina y una construcción de una teoría política propia del continente, parámetros dentro de los cuales debería transitar la labor inmediata de una Criminología Latinoamericana, liberadora y transformadora(18).

El debate se radicalizó en 1984 cuando el Prof. Roberto Bergalli reafirma su posición de diferenciar una teorización del Control Social de la construcción de una Sociología del Control Penal; como habíamos referido anteriormente: "ésta reflexión emerge de la constatación de que si bien el Control Jurídico Penal, ha continuado, en América Latina, reconociendo su matriz ideológica en las pautas de la lógica: dominación-control social, también debe ser objeto de un estudio sociológico sobre los intereses que se mueven en el proceso de creación de las normas jurídico-penales y,

asimismo, respecto de aquellos que impulsan, en una determinada dirección, las instancias de aplicación de dicho modo formalizado de control"(19). La reacción a esas posiciones consideró que se hacía una mutilación de las aspiraciones del tipo de criminología emprendida en México y que se restringía la reflexión al control jurídico penal. Había como decir una "sensación de impotencia" por parte del Prof. Bergalli que le limitaba a asumir el tema complejo propuesto con la Teoría inicial. En consecuencia él mismo intentó esclarecer el debate al decir: "No hay, por lo tanto, ni impotencias, ni ánimos de hurtar terrenos de análisis. Para el caso, la Teoría Crítica del Control Social y la Sociología del Control Penal, navegan en el mismo barco o sea en el que quiere llegar al puerto del desvelamiento total de las formas de dominación que tiene rostros tan despiadados, como otros mas sutiles"(20).

En éste momento el penalista chileno Eduardo Novoa Monreal interviene en el debate a través de un artículo denominado: "¿Desorientación epistemológica en la Criminología Crítica?"(21), donde presenta lo siguiente:

- .- que se continúe en la confusión entre criminología y control social,
- .- que en ciertos momentos se confunda el campo de una investigación científica, con el campo de la lucha social,
- .- el riesgo que para él, se corre al llevar la crítica del conocimiento, a la demostración de su insuficiencia,
- .- y el cómo la confusión de materias acarrea problemas en el plano epistemológico(22).

El autor demuestra de facto que la preocupación de que la criminología no pueda abarcar todas las formas de control social que considera vastas e imprecisas. Las respuestas consideraron que para éste autor el problema era la voluntad de diferenciar la labor de los penalistas y los criminólogos, e incitaban a un "llamamiento a la confederación

interdisciplinaria para la construcción de una Teoría Crítica del Control Social".

A éste sigue la "intervención equidistante" del profesor Bergalli, donde precisa la necesidad de insistir en la ruptura ideológica de la cuestión criminal y el control social en general, en la medida en que ellos han representado un sólido apoyo para el autoritarismo en América Latina. De allí, que el autor destaque la trascendencia de ese debate en el pensamiento social y político del continente. Señalando, que la cuestión de la Sociología del control penal está en preguntar precisamente ¿cuál Derecho Penal? ya que allí es donde se posibilita la profundización en el porqué de las normas. Propone que no es el hecho de compartir ó no el conocimiento lo mas importante, puede ser el mismo control social el objeto de conocimiento propio de ambas disciplinas. Y finaliza haciendo alusión al compromiso del criminólogo, que si bien no le parece imprescindible dicha manifestación, renuncia el carácter peyorativo que le da Novoa Monreal, insistiendo en lo importante del mismo compromiso.

Por su parte, la Prof. Rosa del Olmo, hace un balance de ese debate colocándo algunas sugerencias personales: considera la imposibilidad de diálogo en la medida en que el nivel conceptual carece de plataforma uniforme y en lo que concierne al común acuerdo de los autores en la necesidad de un cambio social en América Latina, señala cómo los puntos de partidas de todos ellos son "equidistantes". En ese sentido, la posición del Prof. Bergalli, no representa la renuncia a la idea de totalidad, pero destaca la preocupación de éste, de delimitar el control jurídico penal en el contexto latinoamericano. En cuanto a la discusión Novoa-Aniyar, considera que parten de dos puntos diferentes: Aniyar plantea una Teoría Crítica del Control Social y Novoa propone una revisión de la criminalidad desde el aspecto "natural y fáctico", quedándose en el campo jurídico. Al mismo tiempo

refuta a éste último el hecho de que sí es posible abordar desde la criminología crítica, todas las formas de control social, y que ello depende de la manera en que se haga. La autora considera también la postura doctrinaria de la Prof. Aniyar, destacando que si bien existen investigaciones prácticas valiosísimas en el campo de trabajo específicamente latinoamericano, a éstas no las une, en ningún momento, hilo conductor alguno con los planteamientos teóricos expuestos en el manifiesto de México de 1981. Concluye igualmente, la falta de un tratamiento concreto a "la otra cara del problema: la criminalidad" y señala que hay que explicarla y darle una respuesta. "Se necesitan reflexiones y se necesitan respuestas. Se necesita del saber de la criminología, pero también del saber del derecho penal", lo que la lleva a concluir su artículo con una reflexión sobre la necesidad de un derecho penal crítico.

A éste le sigue directamente un artículo del investigador venezolano Luis Bravo Dávila, quien dedicándose a la criminología mas bien organizacional y clínica, anexa al debate "ingredientes tradicionales", como él mismo lo denomina en el título de su artículo. Así pues, reclama la necesidad de integrar a la nueva reflexión criminológica los aportes de la criminología tradicional y etiológica. Propone que debates como ese son precisos por cuanto contribuyen con los requerimientos hechos anteriormente por el autor colombiano Sandoval Huertas: "la pretensión de analizar un sistema penal desde la perspectiva de la criminología crítica, exige primeramente que se precise, así sea de modo suscinto, en qué consiste dicha perspectiva", para lo que Bravo Dávila continúa requiriendo la contribución de todos: "radicales, reformistas, tradicionalistas y liberales, sean juristas ó criminólogos"(23). Para finalizar encontramos en éste planteamiento, el artículo "Un debate sin punto final", que si bien no cierra ésta discusión que resume los

ingredientes y los frutos de la misma. A éste respecto refiere: una integración de la criminología y del derecho penal crítico y la búsqueda de la interdisciplina; los "puentes" de conexión entre ambas disciplinas que ya se han venido dando a través de algunos trabajos sobre "el bien jurídico tutelado" y el proyecto sobre "Los derechos humanos en América Latina". Ese artículo propone también observaciones diversas sobre "las partes vivas del debate", refiriéndose a cada una de ellas y concluyendo con reflexiones relativas a la "dominación" y al hecho de vivir ó no "sin control social". Aún mas, una respuesta fue dada al penalista español Francisco Muñoz Conde en relación a su obra "Criminología de la liberación" cuando procura aclarar ciertos términos, así insiste que "nuestra Teoría no es latinoamericana, nuestra criminología sí lo es. Porque la Teoría que utilizamos es sólo un marco epistemológico y valorativo que se llena de contenido en cada lugar y en cada momento histórico en el cual se aplica (...). "Las teorías no tienen marco geográfico"(...), "lo dañino es no investigar el contexto concreto"(24).

Queda pues ante nosotros el panorama del discurso criminológico crítico en América Latina, sus debates nos demuestran la complejidad de su desarrollo interno y las convergencias y divergencias que esta Criminología presente con los debates occidentales que la vieron nacer, es nuestra última intención.

## CAPITULO II: CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS CON LOS DEBATES OCCIDENTALES.

Cuando planteamos una reflexión autónoma sobre la cuestión criminal en América Latina, referíamos que dicho proceso de autonomización había requerido dos niveles de

desarrollo: el primero, la desvinculación del discurso con la tradición positivista en búsqueda de la "verdadera esencia" de la cuestión criminal; y el segundo, el valerse de los resultados obtenidos en la aplicación de los planteamientos de la criminología crítica de los países centrales, en los trabajos de investigación realizados en Latinoamérica; de tal manera que ésta aparecía enmarcada en el objetivo mismo de la liberación latinoamericana.

Si estos aspectos del "proceso de autonomización" de la criminología en latinoamérica nos sirvieron para comprender su sentido, mas allá de los debates internos que la definen y problematizan, es precisamente sobre ellos que podemos marcar una línea divisoria y encontrar los puntos en que ésta converge y/o diverge del pensamiento central.

Si hablamos por una parte, que la "Criminología Latinoamericana" buscaba la desvinculación con el enfoque etiológico, vemos que tal proceso se desarrolló paralelamente con los problemas que, en general, fueron desarrollados sobre las razones socio-políticas que existían en Europa y en Estados Unidos en la década de los sesenta.

En éste sentido parece haber una convergencia de los planteamientos de la Criminología central y de la periférica en América Latina. Los puntos principales de dicha convergencia pueden ser:

A.- ruptura epistemológica del discurso criminológico crítico, la redefinición del delito como una ecuación "relación social dañosa - delito", y el debate filosófico sobre la búsqueda del "referente material del delito", así, el "enunciado del comportamiento socialmente negativo", que fue expuesto por la escuela de Bolonia, encontró paralela en la realidad latinoamericana.

B.- interés de procurar la atención en la criminalidad del poder por encima de la criminalidad convencional. La

introducción de lo político en el análisis que hasta entonces se daba tan sólo técnicamente, se presenta también en Latinoamérica. La criminología aparece comprometida con la necesidad de abolir las desigualdades sociales y se habla y se observa la acogida del "compromiso" de la misma manera en el centro y en la periferia del sistema mundial.

En conclusión, "No hay conocimiento que no circule. Es paranoico pretender inventar las ideas haciendo tabula rasa del saber pre-existente. No hay conocimiento sin contaminaciones".

Pero: "lo importante es alimentarlo de lo histórico concreto, someterlo a prueba, y reformularlo cuando se requiera" (25). Aquí, entonces, las divergencias.

A.- Si notamos cómo la criminalidad del poder se planteaba por encima de la criminalidad tradicional, ésta una vez puesta a prueba en el campo práctico de América Latina, se constató esta realidad. El modelo tradicional no hacía otra cosa que encubrir la dominación en América Latina.

Es decir, la criminalidad que apareció en investigaciones empíricas en Latinoamérica era diferente a la encontrada en los ámbitos de las sociedades centrales.

En efecto los proyectos desarrollados sobre los delitos de cuello blanco, la violencia, y el el control social en América Latina representaban unos resultados propios a nuestras realidades y particularidades en los procesos de criminalización. Por consecuencia, el compromiso del criminólogo latinoamericano se precisa diferente. La filosofía de la liberación que engloba la realidad oprimida de América Latina, ve en los criminólogos una vía de acción: se exige de él tomar partido en la alternativa de seguir manteniendo la investigación criminológica apegada al discurso de la neutralidad", afirmando "condiciones de

dominación, ó provocar una ruptura en el objeto de conocimiento (...)"(26).

B.- Tomando inversamente el primer punto de convergencia lo que se entendía como esencial en el pensamiento criminológico crítico, o sea la ruptura epistemológica, acentúa una divergencia con la criminología europea. Todavía muy vinculada al paradigma de la Reacción Social y a la socialización del conflicto.

De todas maneras, no debemos olvidar las "autocríticas presentadas por los autores Marxistas, europeos, y norteamericano.

Todos son unánimes en afirmar la confusión entre los objetos y los propósitos de estudio. Es decir, confusión entre el elemento subjetivo de la intención de conocer, con el objeto de estudio en concreto, o sea, el contenido.

Así entonces, vemos cómo la Criminología Crítica venida de Europa y de los Estados Unidos, converge y diverge en América Latina. Converge en la medida que presenta los elementos básicos para desmontar el aparato de la Criminología positivista y desmistificar las categorías "Delitos y delincuencia". Pero, diverge, en otro sentido consecuencia de la radicalización del debate latinoamericano.

Tal vez fue demasiado pensarse en términos de una Criminología autónoma, dado que dicha disciplina no posee ni paradigma, ni batería conceptual, ni metodología propia que sustente tal ambición. No podemos ver en ella una rama autónoma del saber, sino en todo caso tan sólo un cambio de estudio(27).

No en tanto, si consideramos que el saber y en éste caso el conocimiento criminológico, es consecuencia de las condiciones sociales existentes en el lugar de su producción, se puede pensar en términos de una reflexión criminológica específica en las sociedades latinoamericanas.

Salir de los impases epistemológicos a través de lo empírico, como "la avenida de paso obligado", constituye la posibilidad no solamente de una conciencia propia sino de una permanente autodefinición. Las dinámicas de esas sociedades y sus tragedias cotidianas dejan abiertos los caminos en acción de una imaginación criminológica(28).

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS: III PARTE

- 1.- COHEN S., "Modelos benignos y malignos", en Revista Cenipec, Universidad de los Andes, Mérida, N. 10, p. 12.
- 2.- CAPELLER, De L. W., "Violencia y políticas criminales en Brasil", in Anuario Vasco de Sociología del Derecho, San Sebastián: 1990, N.2, pp. 52.
- 3.- A éste respecto, ver cuando hablamos en el Capítulo II, Sección 1, de la II Parte, de la Criminología académica, y la relación entre Gobierno y Universidad.
- 4.- BERGALLI R., "Fundamentos e impedimentos de una Teoría Criminológica Latinoamericana", in HIRSCH, H., KAISER, G. y MARQUARD H., Gedächtnissschrift für Hilde Kaufmann. Walter de Gruyter, Berlin, Germany, 1986, pp. 230.
- 5.- Ibid., eod.loc.
- 6.- El Prof. C. Birkbeck así lo deja ver, en "La criminología Comparada y las perspectivas para el desarrollo de una Teoría Latinoamericana", in Revista Cenipec, Mérida, Universidad de Los Andes, 1983, N. 8, pp. 9.
- 7.- Los trabajos que refieren dicho debate, partiendo del citado anteriormente (BIRKBECK C.), se sigue en: BERGALLI, R., Ob.cit., y "Conflicto Social y Control Penal", in Monográfico 11, Revista de la facultad de derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1985; y ANIYAR Lola, La Criminología de la Liberación, Maracaibo: Universidad del Zulia, 1987, Capítulo IV. Ver también la posición del Prof. Carlos Tozzini, que ha sido comentada por el Prof. Bergalli ("Conflicto social y control penal", Pp. 106,107)) en cuanto propone dos categorías dentro de la Criminología: una general (método de las ciencias sociales) y una individual (método de las ciencias biológicas y psicológicas)
- 8.- BIRKBECK C., Ob.cit., Pp. 17,18.

- 9.- Ver al respecto los dos artículos citados del profesor Roberto Bergalli.
- 10.- Especialmente la obra: Criminología de la Liberación, aunque ya antes había publicado otros artículos, ver la Revista Capítulo Criminológico: Maracaibo, Universidad del Zulia.
- 11.- ANIYAR L., Ob. cit., pp. 76.
- 12.- BERGALLI R., "Conflicto social y control penal". Ob.cit. pp. 108.
- 13.- BERGALLI R., "Fundamentos e impedimentos de una Teoría Criminológica Latinoamericana". Ob.cit., pp.238.
- 14.- BERGALLI R., "Conflicto social y control penal", Ob. cit., pp. 105.
- 15.- BERGALLI R., "fundamentos e impedimentos de una Teoría Criminológica Latinoamericana", Ob.cit., pp. 231.
- 16.- Ibid., eod.loc.
- 17.- Ibid., pp. 34.
- 18.- Ver los diversos trabajos del Prof. Bergalli, especialmente: "hacia una Criminología de la liberación", in Capítulo Criminológico, Maracaibo, Universidad del Zulia, N. 9-10, Pp. 35 y 36.
- 19.- BERGALLI R., "Fundamentos e impedimentos de una Teoría Criminológica Latinoamericana", Ob.cit., pp. 233.
- 20.- BERGALLI R., "Fundamentos e impedimentos de una Teoría Criminológica Latinoamericana", Ob.cit., pp. 233.
- 21.- En orden cronológico:
- .- NOVOA M., "Desorientación epistemológica en la Criminología Crítica", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, 1985, N. 30, pp. 263-275.
- .- ANIYAR L., "El jardín de al lado, ó respondiendo a Novoa sobre la Criminología Crítica", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, 1986, N. 33/34, pp. 305-313.

- .- NOVOA M., "Lo que hay al lado no es un jardín", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, 1986, N. 33/34, pp. 315-322.
- .- BERGALLI R., "Una intervención equidistante pero en favor de la Sociología del Control Penal", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, 1987, N. 36, pp. 777-788.
- .- DEL OLMO R., "Criminología y Derecho Penal. Aspectos gnoseológicos de una relación necesaria en América Latina", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, N.37, pp. 23-43.
- .- BRAVO DAVILA L., "A propósito del debate crítico: anexando elementos tradicionales", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, 1987, N.39, pp. 540-555.
- .- ANIYAR L., "Un debate sin punto final", in Doctrina Penal, Buenos Aires, Edic. Depalma, 1988, N.44, pp. 741-755.
- 22.- Ver el artículo de la prof. Rosa del Olmo citado anteriormente, en relación al debate, pp. 27.
- 23.- Ver BRAVO DAVILA L., Ob.cit., pp. 553.
- 24.- ANIYAR L., "Un debate sin punto final", Ob.cit., pp. 755.
- 25.- Ibid., eod.loc.
- 26.- BERGALLI R., "Conflicto social y control penal", Ob.cit., pp. 106
- 27.- ROBERT P., La question penale, Paris, Libraire Droz, 1984, p. 25.
- 28.- Para utilizar la idea de la Prof. Wanda Capeller sobre la "imaginación sociológica". Ver "Entre o cetisismo e a Utopia. A sociologia juridica latinoamericana frente ao debate europeu". (En prensa, Oñati Proceedings, 6, 1991, Pp.73-100).

## CONCLUSION.

De manera general podemos puntualizar que a lo largo del presente trabajo encontramos:

.- Que el discurso criminológico crítico nacido en los últimos treinta años, es producto de un movimiento crítico mayor que abarcó el pensamiento jurídico y el cuestionamiento de las ciencias sociales en general;

.- que la criminología crítica viene a completar el evolutivo desarrollo del pensamiento criminológico nacido desde la filosofía del Iluminismo, hasta la Criminología Liberal, superando las ideologías de la Defensa Social y la Reacción Social;

.- que la criminología crítica estableció una visión macrosociológica que pautó una ruptura no sólo de los enfoques tradicionalistas, sino de la misma epistemología de su conocimiento, abandonando así su paradigma de conceptualización y entrando en el inacabable debate de su definición metodológica y científica;

.- que la criminología crítica responde a planteamientos específicos de la cuestión criminal en cada realidad política, económica, cultural y social por separado; por cuanto entiende que ella misma -la criminología- no es otra cosa que la consecuencia de las condiciones sociales que la producen;

.- que no hay una realidad homogénea que pueda responder al término de "América Latina", término que por su parte pertenece mas bien al campo del lenguaje cotidiano que al científico;

.- que en el interior del pensamiento criminológico latinoamericano la corriente crítica entró bajo la misma suerte de dependencia que caracterizó a los países de la periferia, encontrándose luego con una realidad que pautaba

algunas diferencias al interior del mismo pensamiento criminológico;

.- que América Latina adoptó la corriente criminológica crítica sobre las premisas del materialismo histórico y la filosofía crítica desarrollada en los países centrales. Abandonando así, el pensamiento tradicional positivista y etiológico que hasta los años setenta se venían dando;

.- que los delitos resultados de los abusos de poder y de la injusta distribución de las estructuras económicas, de los procesos de criminalización y de los mecanismos de institucionalización de la violencia, marcaron la necesidad de autonomización de un pensamiento criminológico, aún crítico;

.- que fue el desarrollo de las investigaciones empíricas el sustento principal del conocimiento criminológico latinoamericano;

.- que la existencia de una democracia formal en Venezuela permitió el gestamiento de un pensamiento más crítico y reflexivo por parte del grupo de investigadores de Maracaibo, que sirvió de punto de partida e impulso al desarrollo de la Criminología Latinoamericana;

.- que la preocupación fundamental de la Criminología Latinoamericana fue la revisión epistemológica de la criminología y el desarrollo de la investigación empírica en procura de una teorización acorde a la práctica latinoamericana;

.- que el problema de la conceptualización epistemológica de la Criminología Latinoamericana marcó un notable debate interno en el desarrollo científico de la misma, que aún no se puede considerar resuelto;

.- que ese debate interno, por otro lado, ocasionó una serie de propuestas teóricas que aún sin ser homogéneas, responden en todo caso, a la suerte irremediable de la criminología como disciplina sin paradigma ni marco conceptual definido;

.- Y que por último, por encima de todas las tendencias de autonomización de la Criminología Latinoamericana, ésta se presenta convergente en algunos puntos concretos, con el pensamiento criminológico de los países centrales.

Fátima El Fakih Rodríguez.